

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE DERECHO

CARRERA: DERECHO

SEDE QUITO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA**

TEMA

**EL DELITO DE EXTORSIÓN Y ASESINATO A DOCENTES COMETIDO POR
ADOLESCENTES INFRACTORES EN ECUADOR**

AUTORA:

KATHERINE TATIANA OÑA SALGADO

ASESOR:

DR. JOSÉ GUILLERMO CAPITO ÁLVAREZ

QUITO – 2025

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

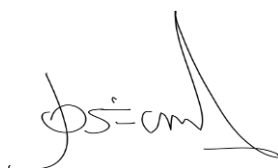
DR. JOSÉ GUILLERMO CAPITO ÁLVAREZ en calidad de asesor de trabajo de titulación designado por la Dirección de la carrera de Derecho sede Quito

CERTIFICO

Haber revisado el trabajo de investigación para optar por el título de **ABOGADA**, realizada por la estudiante **KATHERINE TATIANA OÑA SALGADO**, portadora de la cédula de ciudadanía **175425084-1**, cuyo título es **“EL DELITO DE EXTORSIÓN Y ASESINATO A DOCENTES COMETIDO POR ADOLESCENTES INFRACTORES EN ECUADOR”**, el mismo que cumple con todas las exigencias académicas y reglamentarias para este tipo de trabajo por lo que autorizo su presentación.

He puesto especial atención para verificar que el trabajo no contenga textos sin las respectivas referencias bibliográficas, sin embargo, si se llegase a determinar la existencia de plagio académico la responsabilidad será únicamente de sus autores.

Quito, enero 2025



.....
Dr. José Guillermo Capito Álvarez

ASESOR DE TESIS

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **KATHERINE TATIANA OÑA SALGADO**, portadora de la cédula de ciudadanía **175425084-1**, estudiante de la Universidad Metropolitana “UMET”, carrera de Derecho sede Quito, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre: **“EL DELITO DE EXTORSIÓN Y ASESINATO A DOCENTES COMETIDO POR ADOLESCENTES INFRACTORES EN ECUADOR”**, y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de esta y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

KATHERINE TATIANA OÑA SALGADO

C.I. 175425084-1

AUTORA

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **KATHERINE TATIANA OÑA SALGADO**, portadora de la cédula de ciudadanía **175425084-1**, en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **EL DELITO DE EXTORSIÓN Y ASESINATO A DOCENTES COMETIDO POR ADOLESCENTES INFRACTORES EN ECUADOR**, modalidad Proyecto de Investigación de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autora sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La autora declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

KATHERINE TATIANA OÑA SALGADO

C.I. 175425084-1

AUTORA

DEDICATORIA

La presente tesis se la dedico a mi madre Cecilia Salgado, mi padre Marco Oña y mi hermano Marcos Oña, por brindarme su apoyo incondicional durante mi carrera universitaria dándome los ánimos y fuerza suficiente para llegar a culminarla, han sido un pilar fundamental en cada una de las etapas de mi vida estudiantil, un ejemplo a seguir y mi motivación día a día.

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios por haberme encaminado de la mejor forma a lo largo de mi vida y por darme la familia que tengo a quienes también agradezco mucho su apoyo, guía y consejos.

A todos mis amigos/as que me ayudaron y apoyaron para poder cumplir con esta etapa de mi vida estudiantil.

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR.....	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
ÍNDICE.....	VII
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	6
1. MARCO TEÓRICO.....	6
1.1. Antecedentes de la investigación.....	6
1.2. Fundamentación teórica.....	9
1.2.1. Definición de adolescente y adolescente infractor.....	9
1.2.2. Antecedentes históricos del Código de la Niñez y Adolescencia.....	10
1.2.3. Derecho a la seguridad en el entorno escolar.....	14
1.2.4. Retroceso en materia de derechos de los docentes en Ecuador.....	17
1.2.5. El adolescente infractor en el sistema educativo.....	19
1.2.6. Delito de extorsión.....	20
1.2.6.1. Perfil psicológico de un extorsionador.....	23
1.2.6.2. Perfil psicológico de la víctima de extorsión.....	24
1.2.6.3. Caso extorsión a docentes en Ecuador.....	26
1.2.6.4. Impacto psicosocial de la Extorsión.....	28
1.2.6.5. La extorsión en el ámbito de la delincuencia organizada en Ecuador	

1.2.7.	Delito de asesinato: Definición y Regulación jurídica	30
1.2.7.1.	Responsabilidad del adolescente infractor	31
1.2.7.2.	Caso del docente Galo Simón Balseca Cruz	33
1.2.7.3.	Caso del docente Miguel Delgado Chocho.....	34
1.2.7.4.	Caso de intento de asesinato a docente de una unidad educativa en Santo Domingo de los Tsáchilas	34
1.2.8.	Criterios psicológicos sobre la edad para responder penalmente	35
CAPÍTULO II.....		37
2.	MARCO METODOLÓGICO.....	37
2.1.	Métodos de investigación	37
2.1.1.	Método histórico	37
2.1.2.	Método deductivo	37
2.1.3.	Método analítico-sintético	38
2.2.	Tipos de investigación	38
2.2.1.	Investigación documental	38
2.2.2.	Investigación de campo	38
2.3.	Técnica de recolección de datos.....	39
2.3.1.	Entrevista	39
2.4.	Población y muestra	39
2.5.	Entrevistas a docentes de diferentes instituciones educativas del Cantón Quito	40
2.5.1.	Entrevista a la Lic. Amparo Mercedes docente de la Institución Educativa Fiscal Amazonas.....	40
2.5.2.	Entrevista al MSc. Marcelo Montalvo docente de la Institución Educativa Fiscal Amazonas.....	42
2.5.3.	Entrevista al MSc. Andrés Almeida docente de la Unidad Educativa Fiscal Primicias de la Cultura de Quito	43
2.5.4.	Entrevista al Lic. Henry Estévez docente de la Unidad Educativa	

Equinoccio San Antonio	45
2.5.5. Entrevista a la Lic. Diana Oña docente de la Unidad Educativa Eloy Alfaro	47
2.5.6. Resultados de las entrevistas a docentes de diferentes instituciones educativas del Cantón Quito.....	49
2.6. Entrevistas a abogados/as del Cantón Quito con conocimiento en Derecho Educativo y Adolescentes infractores	49
2.6.1. Entrevista a la Doctora Ximena Pinos especialista en Derecho Penal y experiencia en Derecho Educativo	49
2.6.2. Entrevista al Ab. Luis Adrián López Poveda con experiencia en Derecho Educativo	51
2.6.3. Entrevista al Ab. Alejandro Tobar con experiencia en Derecho Educativo	53
2.6.4. Entrevista al Ab. Juan González especialista en Derecho Penal y con experiencia en Adolescentes Infractores	55
2.6.5. Entrevista al Ab. José Medardo especialista en Derecho Penal y con experiencia en Adolescentes Infractores	56
2.6.6. Resultados de las Entrevistas a abogados/as del Cantón Quito con conocimiento en Derecho Educativo y Adolescentes infractores	58
CAPÍTULO III.....	59
3. ANÁLISIS DE RESULTADOS Y PROPUESTA	59
3.1. Análisis de resultados.....	59
3.2. Propuesta	66
3.2.1. Justificación	66
3.2.2. Fundamentos jurídicos que sustentan la propuesta	68
3.2.3. Objetivos de la propuesta	71
3.2.4. Beneficiarios	71
3.2.5. Factibilidad	72
3.2.6. Descripción de la propuesta	72

3.2.6.1. Reforma Constitucional	72
3.2.6.2. Creación de un acuerdo ministerial	73
3.2.6.3. Reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)	73
3.2.6.4. Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia (CNA)	74
3.2.6.5. Creación de una norma jurídica en el CNA	75
3.2.6.6. Reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP)	75
3.2.6.7. Creación de una norma jurídica en el COIP	75
CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES	78
BIBLIOGRAFÍA	79

RESUMEN

El presente trabajo de investigación estudia el tema “El delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores en Ecuador”. Su objetivo general es analizar el delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores en Ecuador, por medio de una investigación documental y una investigación de campo, para contribuir en la prevención de los delitos. A lo largo de la investigación se analiza diferentes cuerpos jurídicos como: Constitución del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento. La investigación llevada a cabo es documental lo cual permitió la elaboración del marco teórico en el que se da a conocer los antecedentes de investigación y para la fundamentación teórica se desarrolló los siguientes subtemas: definición de adolescente y adolescente infractor, antecedentes históricos del Código de la Niñez y Adolescencia, derecho a la seguridad en el entorno escolar, retroceso en materia de derechos de los docentes en Ecuador, el adolescente infractor en el sistema educativo, delito de extorsión, delito de asesinato y criterios psicológicos sobre la edad para responder penalmente. También se llevó a cabo una investigación de campo en el cual se utilizó como técnica de recolección de datos la entrevista realizada a cinco docentes de diferentes instituciones educativas y abogados/as con conocimiento en Derecho Educativo y adolescentes infractores y se dio a conocer los resultados obtenidos. El trabajo de investigación finaliza con las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

Palabras claves: extorsión, asesinato, docentes, adolescentes infractores, educación.

ABSTRACT

This research paper studies the topic “The crime of extortion and murder of teachers committed by adolescent offenders in Ecuador”. Its general objective is to analyze the crime of extortion and murder of teachers committed by adolescent offenders in Ecuador, through documentary research and field research, to contribute to the prevention of crimes. Throughout the research, different legal bodies are analyzed, such as: the Constitution of Ecuador, the Code of Children and Adolescents, the Comprehensive Organic Criminal Code, the Organic Law of Intercultural Education and its Regulations. The research carried out is documentary, which allowed the elaboration of the theoretical framework in which the research background is made known and for the theoretical foundation the following subtopics were developed: definition of adolescent and adolescent offender, historical background of the Code of Childhood and Adolescence, right to safety in the school environment, setback in terms of teachers' rights in Ecuador, the adolescent offender in the educational system, crime of extortion, crime of murder and psychological criteria on the age to respond criminally. A field investigation was also carried out in which the data collection technique was used the interview carried out with five teachers from different educational institutions and lawyers with knowledge in Educational Law and adolescent offenders and the results obtained were made known. The research work ends with the conclusions, recommendations, bibliography and annexes.

Keywords: extortion, murder, teachers, adolescent offenders, education.

INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho básico que tienen todas las personas a lo largo de toda su vida, lo cual permite el desarrollo y progreso tanto de una persona como del país, por lo que es un deber ineludible e inexcusable del Estado. El proceso educativo se compone de varios actores entre ellos se encuentran: docentes y estudiantes quienes cumplen diferentes roles; los docentes son los encargados de enseñar a los estudiantes e impartir conocimientos y los estudiantes reciben esos conocimientos, tanto docentes como estudiantes son personas que cuentan con derechos y obligaciones, mismas que se encuentran consagradas en la Constitución de la República del Ecuador (CRE), Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y su Reglamento.

Actualmente los docentes se encuentran ante una amenaza que se está normalizando en el Ecuador, como es el delito de extorsión tipificado en el artículo 185 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), cometido por estudiantes hacia los docentes, lo cual lleva a que los estudiantes también cometan el delito de asesinato establecido en el artículo 140 del COIP cuando se enfrentan a una extorsión fallida, sobre todo en el momento en que los docentes no quieren acceder a sus pretensiones. La legislación ecuatoriana protege con rigor a los estudiantes los cuales en su mayoría son niños, niñas y adolescentes, ya que se encuentran sujetos al Código de la Niñez y Adolescencia.

Se ha dejado de lado a los docentes disminuyendo su autoridad frente a los estudiantes, ya que al brindar mayor protección a los adolescentes quienes al cometer un ilícito son conocidos como adolescentes en conflicto con la ley, muchos de ellos abusan de esos privilegios o son utilizados por terceras personas para el cometimiento de delitos, debido a que son sujetos a una justicia especializada como se determina en el artículo 175 de la CRE: “Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Entre las causas que motivan a que los estudiantes extorsionen a los docentes en el ámbito educativo es: exigir buenas calificaciones, obtener dinero (vacunas), hacer que los docentes renuncien a su trabajo dentro de la institución educativa en la

que se encuentren laborando, obtener un provecho para terceras personas, etc. Según noticias que se han hecho de conocimiento público en la realidad del país, las amenazas realizadas por los discentes son a través de panfletos que se dejan en los puestos o bolsos de los docentes, por mensajes de WhatsApp e incluso intimidan personalmente con uso de armas de fuego o enviando a terceras personas (motorizados).

Los docentes al evadir las amenazas de los estudiantes provocan ser asesinados, ya que hay veces en las que piensan que los adolescentes no se atreverían a cometer el delito, incluso existen casos en los que el docente es asesinado sin previo aviso. Cuando los alumnos se encuentran bajo los efectos de sustancias estupefacientes, forman parte de pandillas, sienten rencor por algún docente no van con el ánimo de respeto, van directamente ya sea a amenazar o asesinar. Un factor predominante en las instituciones educativas de la región Costa del Ecuador es la presencia de alumnos que forman parte de una organización delictiva, en la región Sierra es poco conocida la presencia de estos grupos, no obstante, existen algunos. Esto provoca miedo a los docentes quienes atemorizados solicitan el artículo 300 literal b) del Reglamento a la LOEI que establece:

Art. 300.- Traslado dentro del programa de bienestar social. - tendrán preferencia para llenar una vacante, sin necesidad de entrar en el registro de candidatos elegibles o participar de concurso de méritos y oposición, aquellos docentes en funciones con nombramiento definitivo que requieran cambiar de lugar de trabajo con el carácter de urgente, por los siguientes casos de bienestar social, debidamente acreditados por la Unidad Distrital de Talento Humano:

b) Los que requieran cambiar de lugar de trabajo por amenaza a su integridad física, debidamente comprobada. (Ecuador, Presidencia de la República, 2023)

Otro punto por tratar es la capacidad mental que tienen los adolescentes para responder penalmente, ya que la ley los protege de tal forma que cuentan con medidas socioeducativas en caso de cometer delitos tipificados en el COIP, lo que ha provocado un abuso de derechos y evasión de los derechos de las demás personas, incluso en la Carta Magna consta que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecerán sobre los de las demás personas. Es una consideración importante al momento de buscar la imputabilidad de los adolescentes. La capacidad mental influye al momento de actuar, pero una vez que se consume el acto delictivo por parte de los

adolescentes infractores puede afectar la salud mental de los docentes. Es necesario que dentro de la sociedad y específicamente en el sistema educativo se tomen medidas para prevenir delitos que vulneren los derechos de los docentes.

En el Ecuador, actualmente, se está incrementado los casos de extorsión y asesinato por parte de los estudiantes (adolescentes infractores) a docentes, lo cual necesita ser explorado a fondo, ya que, si se empieza a normalizar y extender a más lugares, la educación comenzaría a tener una decadencia drástica y con ello el país. Esta investigación se centra en aspectos criminológicos y se vale de la normativa vigente del Ecuador, los cuales son: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento. De lo planteado se puede deducir el siguiente problema jurídico con la siguiente pregunta: ¿Cómo contribuir a la prevención del delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores en Ecuador?

A fin de poder responder la pregunta de investigación antes planteada se ha establecido como objetivo general: Analizar el delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores en Ecuador, por medio de una investigación documental y una investigación de campo, para contribuir en la prevención de los delitos. Para el cumplimiento del objetivo general se han planteado los siguientes objetivos específicos: 1. Identificar las causas de la comisión del delito de extorsión y asesinato a docentes por parte de adolescentes infractores, 2. Determinar los aspectos criminógenos, sociales y psicológicos vinculados con el delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por estudiantes, 3. Elaborar una propuesta de defensa a los derechos de los docentes y pena más rigurosa para los adolescentes infractores.

La idea de esta investigación se genera a partir de varias preguntas científicas a las que se les irá dando respuesta en el trayecto de la investigación. Teniendo en cuenta que el objeto de la investigación es “El delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores en Ecuador”, se dará respuesta a las siguientes preguntas científicas:

1. ¿Cuáles son las causas de la comisión del delito de extorsión y asesinato a docentes por parte de adolescentes infractores?

2. ¿Cuáles son los factores criminológicos, sociales y psicológicos que fomentan la comisión del delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por estudiantes?
3. ¿Qué acciones pueden contribuir a la prevención de la comisión del delito del delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por estudiantes en Ecuador?

La presente investigación se ha estructurado en tres capítulos. En el primer capítulo se dará a conocer los antecedentes de investigación, es decir, estudios previos relacionados con el tema de tesis; en la segunda parte del mismo capítulo se establece la fundamentación teórica compuesta de los siguientes subtemas: definición de adolescente y adolescente infractor, antecedentes históricos del Código de la Niñez y Adolescencia, derecho a la seguridad en el entorno escolar, retroceso en materia de derechos de los docentes en Ecuador, el adolescente infractor en el sistema educativo, el delito de extorsión, el delito de asesinato y criterios psicológicos sobre la edad para responder penalmente.

En el capítulo dos se trata el marco metodológico considerando como métodos para llevar a cabo la investigación al método histórico con el cual se explora los antecedentes históricos del Código de la Niñez y Adolescencia, el método deductivo para la interpretación de textos jurídicos lo cual parte de lo general a lo específico y el método de análisis-síntesis lo que permite realizar un resumen de los textos analizados y documentos indagados. Se utilizó una investigación documental, es decir, a través de textos, tesis, revistas, noticias se pudo obtener información que sustenta o argumenta la tesis planteada.

También se hizo uso de la investigación de campo considerando como técnica de recolección de datos la entrevista, para después continuar con la determinación de la población y muestra a la que se va a aplicar la entrevista, se continúa con la redacción de las entrevistas y sus respectivos resultados. En el capítulo tres se determinará el análisis de los resultados arrojados de las entrevistas realizadas y posteriormente se establecerá una solución a la problemática planteada la cual se basa en la creación de un Departamento de Defensoría del Docente y reformas a distintas normas jurídicas como también la creación de normas jurídicas. El trabajo

de investigación finaliza con las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

La investigación resulta importante debido a su aporte teórico y práctico ya que poseerá una amplia proyección en materia de prevención del delito. Tendrá la posibilidad de influir en la transformación y mejoramiento de la educación, brindando posibles soluciones frente a las conductas delictivas por parte de los estudiantes hacia los docentes, de forma tal que se retribuya a la sociedad con el fin de disminuir y erradicar la violencia en Ecuador cumpliendo así con el propósito de prevenir el delito y contribuir a la cultura de paz.

CAPÍTULO I

1. MARCO TEÓRICO

En el actual capítulo se abordará un estudio de la doctrina jurídica y la normativa nacional acerca del delito de extorsión y asesinato cometido por adolescentes infractores, para lo cual primero se realizará un análisis de investigaciones recopiladas como antecedentes de investigación, se continuará con el estudio del delito de extorsión y asesinato cometido por adolescentes infractores aplicando la investigación documental para obtener información sobre la definición de adolescente y adolescente infractor. A través del método histórico se estudia los antecedentes históricos del Código de la Niñez y Adolescencia (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

De igual manera se analizará la aplicación de normas jurídicas como la Constitución del Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), Ley Orgánica de Educación Intercultural (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011) y su Reglamento (Ecuador, Presidencia de la República, 2023), para defender los derechos de los docentes frente al estudiante adolescente, por lo cual es necesario el estudio del derecho a la seguridad en el entorno escolar, retroceso en materia de derechos de los docentes en Ecuador y el adolescente infractor en el sistema educativo. Por la naturaleza del presente trabajo de investigación también se abordará la regulación jurídica y definición del delito de extorsión y delito de asesinato, como también los criterios psicológicos sobre la edad para responder penalmente.

1.1. Antecedentes de la investigación

Una vez revisadas las fuentes bibliográficas no se encontraron investigaciones relacionadas de manera directa con el tema, sin embargo, se encontraron investigaciones relacionadas con las variables del tema en cuestión, como por ejemplo las que se presentan a continuación:

Andrade (2017) en su tesis “Retroceso en materia de derechos laborales en el Ecuador: Caso docentes rurales a partir del 2008”, tuvo como objetivo: Identificar y evidenciar la infracción de los derechos establecidos en este ámbito educativo, lo que ha resultado en un retroceso respecto a sus derechos laborales (pág. 4). Llegó a las siguientes conclusiones: Los derechos vinculados a la educación y al equipo docente

que integra la comunidad educativa, así como a la salud y al trabajo digno, están regulados tanto en las alianzas internacionales a las que Ecuador pertenece, como en la legislación constitucional y en el sistema legal en vigor.

Los derechos laborales de los docentes en Ecuador, a pesar de ser reconocidos legalmente, son infringidos y se convierten en una mera formalidad en la práctica cotidiana. De acuerdo con lo evidenciado en la investigación, estos derechos son vulnerados, evidenciándose con mayor intensidad en los maestros rurales en los aspectos relacionados con: horarios laborales, condiciones esenciales para realizar la labor educativa, atención de este personal por parte del Estado, remuneración; las circunstancias en las que se lleva a cabo la labor de los profesores en zonas rurales impactan de manera negativa en la calidad educativa debido al acceso complicado a las escuelas, las demandas presentes en términos de infraestructura educativa y la falta de motivación en el personal docente. (pág. 60)

De la misma forma Martínez (2020) en su tesis “El delito de asesinato y el internamiento institucional en adolescentes infractores” tuvo como objetivos: 1. Fundamentar legal y teóricamente: el crimen de asesinato, los jóvenes delincuentes, la acción socioeducativa de reclusión institucional y el principio de proporcionalidad; 2. Examinar la sanción impuesta en la implementación de reclusión institucional al adolescente delincuente en el delito de asesinato, viola el principio de proporcionalidad entre la infracción perpetrada y el bien jurídico protegido; 3. Definir los criterios de un documento de análisis crítico legal acerca de la penalización impuesta en la implementación del internamiento institucional al adolescente infractor en el delito de asesinato y sugerir una opción para asegurar el principio de proporcionalidad entre la infracción perpetrada y el bien jurídico protegido (pág. 1).

Dentro de la tesis de Martínez se llegó a las siguientes conclusiones: El procedimiento para los adolescentes infractores es verdaderamente único y se puede apreciar que gozan de numerosas garantías, las cuales, lamentablemente, en la sociedad ecuatoriana son consideradas como una forma de impunidad, dado que los adolescentes suelen ser reincidentes, y en su comportamiento se manifiestan la conciencia y la voluntad, así como en toda su existencia; aunque se le considera un sujeto procesal en el ámbito penal en el momento del delito, no se le trata de esta manera; tiene la protección legal de Tratados Internacionales, la Constitución de la República, el COIP y en particular el Código de la Niñez y Adolescencia que establece

que un adolescente debe ser juzgado de manera diferente a un adulto. Por lo tanto, es imprescindible la reforma del numeral 3 del Art. 385. del CNA. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003, págs. 42-43)

De la misma manera Calderón (2023) en su tesis “Los delitos graves cometidos por adolescentes infractores y su juzgamiento como adultos”, tuvo como objetivos: Examinar la legislación de los adolescentes infractores desde el punto de vista del *Ius Puniendi* del Estado en el ámbito del derecho penal; efectuar un análisis de derecho comparado que facilite establecer el sistema de penalización de adolescentes infractores en la legislación extranjera; establecer a través de un estudio legal, doctrinal y jurisprudencial si la modificación del régimen de responsabilidad y la imputación de adolescentes infractores como adultos, es factible en el sistema legal de Ecuador (pág. 16).

Dentro de la tesis de Calderón se llegó a las siguientes conclusiones: Desde el punto de vista del derecho penal y la implementación del Código Orgánico Integral Penal en vigor (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014), hay un seguro garantizado que no está diseñado para castigar a los niños, niñas o adolescentes que cometan crímenes graves como el asesinato, la violación, terrorismo entre otras, dado que este grupo está bajo el límite de la protección estatal, conforme a lo establecido en los artículos 35, 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, en primera instancia se debe llevar a cabo una modificación al texto constitucional, tal como se especifica en el artículo 442 ibidem, con la finalidad de que los jóvenes infractores puedan ser penalizados sin necesidad de un trato diferenciado. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Continuando con la tesis de Calderón en el estudio de derecho comparado, se llevó a cabo una investigación acerca de las leyes de tres países, Argentina y Chile reconocen un sistema donde los adolescentes infractores deben recibir un trato diferencial, parecido al del sistema legal ecuatoriano, no obstante, el tercer país examinado Estados Unidos aplica un trato no diferencial, es decir, en este país los adolescentes infractores que cometan crímenes graves serán juzgados como tales. El gobierno de Ecuador sostiene una serie de compromisos internacionales que implican responsabilidades en su cumplimiento, en particular, Ecuador se ha comprometido de forma voluntaria al cumplimiento de las Reglas Beijín, RIAD y a la Convención Americana de Derechos Humanos, norma convencional que se

encuentra plasmada en su texto constitucional, mediante la ratificación, suscripción y cláusula abierta de aceptación de tratados internacionales. (pág. 59)

1.2. Fundamentación teórica

1.2.1. Definición de adolescente y adolescente infractor

Respecto al concepto de adolescente existe un debate en la edad que abarca dicha etapa. En el Ecuador el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 4 menciona: “Art. 4.- Definición de niño, niña y adolescente. - Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad” (Ecuador, Congreso Nacional, 2003). Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud señala: “La adolescencia es la fase de la vida comprendida entre la niñez y la edad adulta, entre los 10 y los 19 años” (Organización Mundial de la Salud, 2024).

La edad de un adolescente es un tema que se ha encontrado en debate, sin embargo, la legislación ecuatoriana se acoge a considerar como adolescente a las personas que tienen 12 años y son menores de 18 años. Estas personas son tema de investigación en el ámbito penal, ya que desde muy temprana edad entran en el mundo delictivo, pero al ser considerados penalmente inimputables no se les puede aplicar las sanciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014). En el Ecuador los menores de 12 años no pueden tener ninguna sanción por lo que son devueltos a sus padres, por otro lado, el adolescente puede ser sancionado con medidas socioeducativas.

Para referirse de una adecuada manera al adolescente infractor, se ha considerado comenzar a establecer lo que varios autores definen a dicha palabra, al respecto para el tratadista Raúl Goldstein (2014) adolescente infractor es “aquel menor de edad quien no habiendo cumplido todavía los años que la ley establece para gozar de plena capacidad jurídica normal, ha incurrido por su acción u omisión” (Goldstein, 2014). De igual forma para Marlene Hurtado, en su trabajo “Necesidad de imputar a los adolescentes infractores en los delitos de homicidio y asesinato, debido a la ineficacia de las medidas socio-educativas aplicadas en el Código de la Niñez y la Adolescencia” define que:

La palabra infracción deriva del latín *infractio*, de *infringere*, significa quebrantar, hecho prohibido bajo amenaza de pena. Llámese adolescente infractor, a aquella persona

menor de edad que tiene una conducta que la sociedad rechaza, cuando ha violado las normas y preceptos legales vigentes. (Hurtado Paez, 2015)

En ambas explicaciones se puede vislumbrar que los adolescentes infractores son un grupo de la sociedad menores de edad que no cumplen todavía con los años requeridos para contar con una capacidad jurídica normal lo cual lleva a que los adolescentes se consideren personas que necesitan mayor atención por parte del Estado ya que se encuentran en pleno desarrollo de su capacidad cerebral e intelectual. Los adolescentes cuando entran en el mundo delictivo comienzan a ser rechazados por la sociedad debido a que vulneran los derechos de las demás personas, se considera que son varios los factores que los lleva a cometer delitos o contravenciones entre los cuales se encuentra las condiciones económicas, familiares y sociales.

1.2.2. Antecedentes históricos del Código de la Niñez y Adolescencia

En Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia cuenta con antecedentes históricos desde un primer Código de menores hasta varias reformas, Farith Simon Campaña (2004) da a conocer la historia del CNA a lo cual menciona que la ley actual se fundamenta en el Primer Código de Menores, publicado en 1938, año en el que también se publicó el Código Laboral. El 3 de diciembre de 1969 se promulgó el siguiente Código de Menores y durante la gestión del Consejo Supremo de Gobierno, el 2 de junio de 1976 se promulgó el Código de Menores y se publicó en el Registro Oficial el 14 de junio de 1976. El Código de 1976 consideraba como delincuencia juvenil la conducta de los menores que constituya una violación de las leyes penales, dependiendo de su peligrosidad eran trasladados a establecimientos destinados al tratamiento de delincuentes juveniles, la rehabilitación del delincuente juvenil podía prolongarse hasta por cuatro años después de haber cumplido su mayoría de edad.

El Tribunal de Menores podía disponer la reclusión de niños, niñas y adolescentes, además en su artículo 23 establecía que cuando una acción o conducta no se encuentre regulada en la misma se podía hacer uso de otros cuerpos legales como el Código Civil, Código de Procedimiento Penal, en los cuales se disponía una sanción para cada delito, es decir, se pasó a expandir el alcance de la aplicación de las sanciones impuestas al infractor juvenil, al utilizar otras leyes y codificaciones vigentes en el país, lo que posibilitaría tratar de reducir en cierta medida la ineficacia de la justicia. El Código en cuestión no consideraba los Tratados Internacionales

defensores de los derechos del menor, es por eso que surge la necesidad de otro Código de Menores que tenga dicho enfoque.

El 16 de julio de 1992 se aprobó el Código de Menores y se promulgó el 7 de agosto de 1992, este Código se esforzaba por situarse en el marco de los Convenios, Tratados y Principios Internacionales relacionados con el niño y sus derechos, considerando la Convención Internacional de Derechos del Niño de 1990, la cual promueve la protección de los derechos de los niños, niñas y jóvenes no solo en términos humanitarios sino también legales. En agosto de 1992 se adoptó una modificación al Código de Menores de Ecuador que se había implementado desde 1976, esta reforma de forma explícita buscaba compatibilizar y proporcionar eficacia a la Convención sobre los Derechos del Niño que Ecuador ratificó en febrero de 1990.

El Código de la Niñez y Adolescencia publicado el 3 de enero del 2003 y vigente desde el 3 de julio de ese mismo año constituye el resultado de un extenso proceso de debate y discusión legislativa que se inició cuando la reforma de 1992 evidenció su incompatibilidad con los principios y contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta reciente legislación debe interpretarse como un relevante proceso de reconocimiento legal de los derechos de la infancia y la adolescencia en Ecuador, el cual a diferencia de los otros Códigos con los que Ecuador ha contado, este sobreprotege a los niños, niñas y adolescentes, poniéndolos en un margen de superioridad, ya que se considera que sus derechos deben prevalecer sobre el de las demás personas.

Actualmente en el Código de la Niñez y la Adolescencia se resalta el principio del interés superior del niño en su artículo 11 el cual en su parte pertinente menciona: “Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías” (Ecuador, Congreso Nacional, 2003). Teniendo en cuenta que ningún cuerpo legal puede contradecir a lo emanado por la Constitución es necesario hacer mención del artículo 76 numeral 6 de la CRE el cual dispone lo siguiente:

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las

infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

El artículo 77 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece:

Art. 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas: 13. Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

El artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia menciona que debe haber un equilibrio entre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes (Ecuador, Congreso Nacional, 2003), también el artículo 76 numeral 6 de la Constitución del Ecuador dispone una debida proporcionalidad entre la infracción y la sanción penal, y el artículo 77 de la CRE se refiere igual a una debida proporcionalidad entre las medidas socioeducativas y la infracción cometida (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008); sin embargo, considerando que la pena para el delito de asesinato en la justicia ordinaria es de 22 a 26 años de privación de la libertad, sanción establecida al vulnerar un derecho fundamental como es el de la vida, existe una gran diferencia con la sanción atribuida al adolescente infractor que cuenta con medidas socioeducativas y en caso de cometer el mismo delito "asesinato" tiene como sanción su internamiento institucional de 4 a 8 años, habiendo una gran diferencia y preferencia por estos adolescentes.

Los artículos en los que se alude la existencia de una debida proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción son vulnerados, ya que no se cumple como tal sobre todo al hablar de adolescentes, estos son protegidos de tal manera que hacen abuso de sus derechos al contar con tantos privilegios como es el hecho de que cuenten con una justicia especializada al cometer delitos tipificados en el COIP aplicándoles desde medidas socioeducativas contempladas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, hasta el internamiento del adolescente por un tiempo de ocho años

en el Centro de Adolescentes Infractores. La Doctora Melany Rizzo, señala en su investigación sobre la responsabilidad penal en adolescentes infractores que:

El adolescente, en la legislación ecuatoriana, como los niños y niñas poseen la calidad de inimputables, es decir, que no poseen la capacidad suficiente para ser sujetos de aplicación de leyes penales porque han sido considerados como seres humanos que aún no han alcanzado un desarrollo completo y que, por lo tanto, en caso de cometer un delito se les aplicará medidas distintas a las establecidas en el Código Orgánico Integral Penal. Todo esto conlleva un abuso y evasión de las leyes penales y es por eso, que en legislaciones extranjeras ya se ha optado por cambiar la edad penal y que el adolescente de 16 años que llegue a cometer un delito sea sujeto del derecho penal y responsable penalmente. (Rizzo, 2021, pág. 693)

Como lo menciona la Doctora Melany Rizzo los adolescentes al contar con una justicia especializada en la cual se les aplica sanciones poco rigurosas conlleva un abuso de la norma jurídica y evasión de sus obligaciones como el de respetar los derechos de las demás personas. Un derecho primordial en el presente estudio es el derecho a la igualdad ante la ley la misma que consta tanto en la Carta Magna como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) a la cual Ecuador se encuentra suscrito, de tal forma que el artículo 11 numeral 2 de la CRE dispone:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

El artículo 7 de la DUDH regula lo siguiente:

Art. 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. (Naciones Unidas, 1948)

Con lo mencionado en los anteriores párrafos respecto al derecho de igualdad ante la ley, en la CRE (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) se menciona que todas las personas son iguales y no se puede realizar ningún tipo de discriminación por edad, de igual forma la DUDH (Naciones Unidas, 1948) establece el derecho a igual protección de la ley, sin embargo, existe una contradicción con el art. 44 de la CRE en el cual se hace mención de que los derechos de los adolescentes prevalecerán sobre los de las demás personas, poniendo en inferioridad al adulto, el cual en la presente investigación se refiere al docente quien en la actualidad debido a la sobreprotección al adolescente ha visto vulnerado sus derechos sobre todo al de igualdad, integridad física y la vida en el ámbito educativo.

1.2.3. Derecho a la seguridad en el entorno escolar

El Estado como máxima autoridad y siendo la educación un eje principal para el progreso de personas y sociedades, tiene el deber ineludible e inexcusable de defender y hacer cumplir este derecho. Sin embargo, la educación se ha visto afectada por la delincuencia por parte de los estudiantes, quienes de acuerdo con la LOEI (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011) y su Reglamento (Ecuador, Presidencia de la República, 2023) tienen también obligaciones, las cuales no cumplen. Los discentes por conseguir buenas calificaciones, obtener dinero o hacer que un docente renuncie a su cargo dentro de la institución educativa, los extorsionan hasta incluso llegar al punto de asesinarlos cuando la víctima no accede a sus pretensiones.

Los estudiantes adolescentes están sujetos a una justicia especializada, la cual se determina en el CNA (Ecuador, Congreso Nacional, 2003) evitando ser sancionados con las penas previstas en el COIP (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014), por lo que en muchas ocasiones abusan de ese privilegio e incluso son utilizados por terceras personas para el cometimiento de delitos dentro de las instituciones educativas. La Constitución del Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) en su artículo 3 numeral 8 establece como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y seguridad integral, por lo cual en el ámbito escolar es necesario establecer normas de seguridad tanto para estudiantes como para docentes y toda la comunidad educativa. Según García Perilla & Devia Garzón (2018):

La seguridad educativa se refiere a evitar algún acto de violencia o peligros como el microtráfico de drogas, las pandillas, etc., subrayando que son los jóvenes los que se

encuentran con estos riesgos, dado que son más propensos a adoptar conductas peligrosas hasta que el individuo sea adulto. Por ello, es crucial tener en cuenta estrategias para prevenir estas circunstancias. García señala a la escuela como un agente que facilita la socialización y convivencia con valores, por lo que en este lugar es necesario fomentar la seguridad ciudadana para reducir la violencia y la corrupción. (García Perilla & Devia Garzón, 2018)

El Estado de Ecuador cuenta con una política con enfoque en la seguridad del país tanto externa como interna, en defensa del territorio y seguridad de los ciudadanos, por lo que dispone de entidades vinculadas o responsables de la seguridad ciudadana, cuyo objetivo es garantizar a los ciudadanos su bienestar y paz en la nación, minimizando acciones delictivas, violencia y demás; entre los organismos encargados se encuentran:

- **Ministerio de Defensa Nacional:** Es un ente que lo rige el ministro como máxima autoridad nombrado por el poder ejecutivo (presidente de turno), su función es armar y dictar políticas de defensa del territorio Nacional, a su vez también se encarga de la coordinación de las Fuerzas Armadas.
- **Fuerzas Armadas:** Son preparados y educados para la guerra; se encargan de la protección del territorio externo del país a través de las diferentes fuerzas en el ámbito aéreo, terrestre y marítimo, con el fin de evitar invasiones dentro de la frontera, sin embargo, en el Ecuador el narcotráfico se ha introducido por todas las vías mencionadas desde Colombia, hasta Bolivia y Ecuador e igualmente salen por las mismas vías, convirtiendo al Ecuador en uno de los países más inseguros de América.
- **Ministerio de Seguridad Pública:** El ministro es nombrado por el poder ejecutivo (presidente de turno) y está encargado de emitir políticas para la seguridad interna de la ciudadanía y la lucha e investigación contra el crimen organizado, rigiendo a la Policía Nacional.
- **Policía Nacional:** Están educados y preparados para luchar contra el crimen y seguridad ciudadana. Tiene relación directa con el cuidado de la ciudadanía a través de las Unidades de Policía Comunitaria (UPC), también es parte de la Policía Nacional la Dinapen la cual se especializa en niños, niñas y adolescentes.

Las estrategias de seguridad del país deben estar encaminadas a la defensa de las fronteras ya que a través de estas se introducen el narcotráfico que últimamente ha vulnerado la seguridad del Estado, llegando a declararse estado de guerra por parte del presidente y estados de excepción para la ciudadanía por este mismo motivo, las estrategias están mal encaminadas ya que Ecuador está situado dentro de los países más peligrosos y donde a través de sus fronteras y puertos sale la mayor cantidad de droga. El crecimiento de las organizaciones delictivas implica un aumento en adolescentes infractores, ya que ante faltas de oportunidades laborales en el país estos generan fuentes de empleo los cuales ante la necesidad económica muchos adolescentes no dudan en acceder e incluso los mismos grupos delictivos se encargan de reclutar niños y adolescentes para su actuar delictivo, además les brindan un asesoramiento jurídico para hacer uso de su inimputabilidad.

En la actualidad ante la declaración de estado de guerra por parte del presidente las fuerzas armadas están también realizando con la Policía Nacional la lucha contra el Crimen Organizado y cubriendo la seguridad de los ciudadanos que es para lo cual no están preparados por lo que se han visto involucrados en actos contrarios a la ley. Está entre dicho tanto la efectividad de Fuerzas Armadas como el de la Policía Nacional, ya que según medios de comunicación un gran porcentaje de sus miembros se encuentran cooptados por mafias y grupos del crimen organizado, ante lo cual surge la necesidad de que si se quiere dar una verdadera seguridad a la ciudadanía se debe coordinar acciones desde fiscalía, función judicial, policía y no realizar labores separadas que no tienen ninguna efectividad.

Una vez conocido los diferentes entes que se encargan de la seguridad de manera general en todos los ámbitos, es importante dar a conocer dos entidades que se encargan de la protección en el entorno educativo las cuales son:

- **Ministerio de Educación:** Desempeña un papel importante especialmente de protección a los estudiantes, busca la seguridad del entorno escolar, adoptando políticas y estrategias para garantizar espacios seguros y propicios para el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes. Además, regula la creación y funcionamiento del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) en las instituciones educativas las cuales se encargan de brindar un apoyo psicológico y emocional a los estudiantes.

- **Defensoría del Pueblo del Ecuador:** La defensoría del pueblo está para velar por los derechos humanos, defender a los ciudadanos de arbitrariedades cometidas por instituciones del Estado o particulares. Se encamina a la defensa de personas de bajos recursos quienes ocupan a los defensores públicos para hacer valer sus derechos.

Si bien la protección y seguridad en el sistema educativo involucra a todos sus actores, no se ha podido cumplir con el rol de protección a los docentes por temor a no caer en la vulneración de los derechos de los menores, por lo cual se necesita hacer un cambio a la ley para impedir que menores y adolescentes infractores hagan abuso de su inimputabilidad afectando a los derechos de las otras personas. El hecho de existir una sobreprotección a los menores y adolescentes afecta tanto al docente como al nivel de educación en general.

1.2.4. Retroceso en materia de derechos de los docentes en Ecuador

El Estado ha descuidado a los docentes quienes son actores importantes para que se pueda llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, a tal punto que hasta la vida del docente se encuentra en peligro, siendo una amenaza los estudiantes especialmente aquellos que forman parte de organizaciones delictivas, quienes con tal de lograr su fin no les importa los medios. El Estado se ha centrado en brindar una protección amplia a los estudiantes quienes en su mayoría son adolescentes, permitiendo que estos abusen de esos privilegios e incluso no respeten a los docentes quienes antes eran vistos y respetados como una autoridad.

Hay que tener en cuenta que los docentes son personas que también gozan de derechos previstos en la norma suprema como es la Constitución entre los cuales se encuentra: Derecho a la integridad personal, derecho a la inviolabilidad de la vida, Derecho a la intimidad personal y familiar, entre otros (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008); derechos que se han visto vulnerados por los estudiantes. Como se plantea en el capítulo dos de la LOEI en su artículo 6 literal b y h el Estado tiene la obligación de asegurar el pleno ejercicio de los derechos de la comunidad educativa; velar por la integridad física, psicológica y sexual de todos los actores del sistema educativo como también eliminar todo tipo de violencia dentro del mismo, considerando especial énfasis en los estudiantes. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)

En la LOEI se establecen derechos y obligaciones tanto de los estudiantes como de los docentes en el ámbito educativo, de igual forma el artículo 14 de la LOEI regula las normas relacionadas con la exigibilidad, restitución y protección de los derechos basándose en la corresponsabilidad, con el Estado comprometido en todos sus niveles a tomar las acciones necesarias para garantizar la plena vigencia, ejercicio efectivo, protección y salvaguarda de los derechos de los docentes. Se da la posibilidad de que los docentes se puedan presentar ante las entidades de protección constitucional para recuperar el derecho a la educación que haya sido ignorado o perjudicado. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)

Uno de los retos más significativos a los que se encuentran sujetos los docentes más allá de las complicaciones generadas en el entorno que laboran, es que frecuentemente sienten que sus derechos son infringidos y lo más grave es que carecen de las herramientas necesarias para hacerlos exigibles y justiciables. Tanto la Constitución del Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), como la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y de Control Constitucional (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009) ofrecen una amplia gama en cuanto a la protección de derechos, no obstante, desde lo escrito hasta la realidad la separación es enorme ya que el Estado no mantiene ninguna política de divulgación de estos derechos, lo que obstaculiza su ejercicio. La Lic. Piedad Manzano docente de la Unidad Educativa “Santiago de Quito” en una entrevista realizada el 14 de abril de 2017 por la doctora María Belén Andrade Manzano mencionó:

Los derechos están ahí en la Ley y en reglamento, pero cuando queremos poner una denuncia de alguna autoridad, nos dicen que se va a dar trámite y total nunca hacen nada, más bien se protegen entre ellos, pero cuando hay una queja sobre algún profesor ahí si nos sancionan rapidito. (Andrade Manzano, 2017)

Los docentes tienen derechos y obligaciones tal como consta en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011) en su artículo 10 y 11 y en su Reglamento (Ecuador, Presidencia de la República, 2023). Sin embargo, el problema radica en el hecho de que los maestros no son atendidos por las autoridades educativas y jurídicas de forma pertinente por lo que no cuentan con una seguridad jurídica. Además del difícil ambiente laboral en el que se encuentran los maestros, especialmente de colegios fiscales, también sienten constantemente que sus derechos son vulnerados y lo más grave, no cuentan con las

herramientas necesarias para ejercer y defender sus derechos. La Lic. María Andrade en una maestría realizada menciona lo siguiente:

A pesar de existir los mecanismos legales para exigir y hacer justiciables los derechos de los maestros, no resultan eficaces por las incongruencias que se manifiestan en los procesos sumarios administrativos, así como por el desconocimiento sobre las acciones legales a establecerse para hacer valer los mismos y los gastos económicos que genera una correcta asesoría y representación legal. (Andrade Manzano, 2017, pág. 60)

El Estado no les brinda una seguridad jurídica a los docentes quedando una brecha de protección, donde existen normas jurídicas que los respalda (derecho subjetivo) sin embargo al momento de querer hacer efectivos sus derechos se encuentran con barreras dentro del derecho adjetivo, es por eso que temen a demandar o denunciar, actualmente debido al principio de interés superior del niño, niña y adolescente existe una superioridad en la defensa de derechos, dándoles mayor prioridad a los estudiantes haciéndoles perder autoridad a los docentes y generándoles el miedo de que no van a ser escuchados.

La pérdida de autoridad por parte de los docentes es consecuencia de la falta de valores en los estudiantes, los cuales son otras generaciones que no tienen los mismos valores que las anteriores, muchos factores pueden influir para esto, educación, atención de los padres y madres de familia, condiciones de familia, violencia y también la idea que los estudiantes están sobreprotegidos por la ley al tener garantías y oportunidades en los establecimientos educativos que a veces parecen excesivas. Los docentes no han perdido sus derechos, la ley protege tanto a los menores como a los docentes, hay igualdad en la defensa de acuerdo con la ley, sin embargo, el principio de interés superior del niño y adolescente es una forma jurídica de protección al menor en especial y esto en la práctica procesal conlleva una ventaja para el menor frente al adulto.

1.2.5. El adolescente infractor en el sistema educativo

La presencia de adolescentes infractores en la sociedad se ha vuelto cada vez mayor, respecto al ámbito educativo estas personas se encuentran presentes en varios delitos, el enfoque que da la presente investigación es su responsabilidad en delitos como el de extorsión y asesinato a docentes. Al hablar de infracciones en el sistema educativo se menciona:

Las infracciones escolares han sido catalogadas como una de las tipologías de la violencia escolar, entre las cuales se encuentran el acoso, el ciberacoso, el maltrato, las contravenciones y las infracciones escolares. Las infracciones escolares abarcan actos y comportamientos que implican un delito como el robo a mano armada, el homicidio, el consumo y tráfico de estupefacientes. (García Sánchez, 2017)

A los jóvenes que incurren en algún delito tipificado en el COIP (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) se les penaliza con la implementación de medidas socioeducativas, que se fundamentan en una rehabilitación diferente a la de un individuo mayor. Las transgresiones juveniles que ocurren en el entorno escolar son otra manifestación de violencia escolar distinta al acoso, el ciberacoso, el abuso o las infracciones escolares; independientemente de la modalidad de violencia escolar, puede impactar a niños, niñas y adolescentes e incluso docentes y puede señalar caminos inadecuados para aquellos que experimentan experiencias de dolor y trauma. Frecuentemente, las entidades educativas o los centros de cuidado especializados para este grupo, adoptan acciones disciplinarias de afrontamiento insuficientes que rápidamente disminuyen su eficacia y perjudican la convivencia y los procesos de formación de los alumnos.

Los jóvenes con problemas de delincuencia juvenil presentan problemas académicos evidentes en la ausencia de competencias intelectuales, fracaso escolar, abandono de la escuela y problemas de comportamiento en ella. Son varios los factores que influyen en los adolescentes para entrar en el mundo delictivo, considerándose como un fenómeno multifactorial, ya que se pueden ver afectados por problemas sociales, familiares, económicos o de otra índole. La prevención y el tratamiento adecuado y oportuno del delito en la juventud son de gran relevancia, se hace imprescindible elaborar nuevas estrategias, planes y programas a largo plazo, especialmente si se considera que muchos de estos jóvenes podrían seguir mostrando dificultades de adaptación social durante el resto de su vida.

1.2.6. Delito de extorsión

Para referirse de una adecuada manera al delito de extorsión, se ha considerado empezar a establecer inicialmente que constituye como tal el delito de extorsión, al respecto el autor Marco Lara Klahr (2013), en su obra *Extorsión y otros círculos del infierno* define al delito de extorsión de la siguiente manera:

La extorsión se define como un delito que se configura de manera imperceptible, puesto que no necesita de una gran infraestructura para ser cometido por el agente infractor. Además, señaló que, por lo general, cuando el agente consuma el delito de extorsión, consecuentemente infringe en otras conductas delictivas, tales como despojos, fraudes, secuestros u homicidios. (Lara Klahr, 2013)

Respecto a lo mencionado por Lara y considerando los delitos a estudiar en la presente tesis los cuales son el delito de extorsión y asesinato, se puede determinar que en muchas ocasiones el delito de asesinato es la consecuencia de un delito de extorsión fallido, es decir, la víctima al no aceptar las pretensiones del extorsionador termina privado de su vida por parte del sujeto activo, considerándose al delito de extorsión como uno de peligro y al de asesinato como uno de resultado. En la actualidad son dos de los delitos más frecuentes utilizados por las bandas criminales, ya que, si no paga la extorsión, lo matan.

La Real Academia de la Lengua Española define la extorsión de la siguiente forma: “1) Presión que se ejerce sobre alguien mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio. 2) Trastorno o perjuicio” (Real Academia Española, 2024). De igual manera el jurista Rodolfo Mantilla Jácome (2016) en cuanto a la extorsión este refiere que:

Consiste en lograr que la víctima "haga, omita o tolere algo"; esto necesariamente implica comportamiento transformador del mundo exterior por parte de la víctima, que, controlada en su voluntad por el sujeto agente, hace algo, entrega una cosa, suscribe o destruye un documento, omite realizar algún comportamiento o tolera que hagan algo. (Mantilla Jácome, 2016, pág. 42)

De acuerdo con lo expuesto en párrafos anteriores se puede decir que la extorsión es un delito que consiste en obligar a una persona a realizar un acto en contra de su voluntad con el fin de obtener algún beneficio de tipo lucrativo en el que la mayoría de los casos el extorsionador recurre a algún tipo de violencia o intimidación. Por lo general quien comete este tipo de delitos forma parte de un grupo de delincuencia organizada. La extorsión se basa en el miedo que afecta a la víctima, donde intervienen tres aspectos: el factor sorpresa, el desequilibrio emocional y la falta de información, por tal razón es un delito fácil de ejecutar y difícil de combatir.

El delito de extorsión es un delito que afecta el derecho de propiedad de las personas desde la antigüedad y que se presenta frecuentemente en la sociedad.

Actualmente, se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico penal, concretamente en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual determina en su artículo 185 lo siguiente:

Art. 185.- Extorsión. - La persona que con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, exija u obligue a otro, con violencia o intimidación de cualquier forma o por cualquier medio, inclusive a través de medios digitales, electrónicos o el uso de panfletos, hojas volantes o similares, a realizar u omitir un acto, pago entrega de bienes, depósitos o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años y una multa de veinte a veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general.

La sanción será de cinco a siete años de privación de libertad y una multa de veinticuatro a cuarenta salarios básicos unificados del trabajador en general si se verifica alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si la víctima es una persona menor de dieciocho años, mayor a sesenta y cinco años, mujer embarazada o persona con discapacidad, o una persona que padezca enfermedades que comprometan su vida.
2. Si se ejecuta con la intervención de una persona con quien la víctima mantenga relación laboral, comercial u otra similar o con una persona de confianza o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
3. Si se simula autoridad pública o se realiza en aplicación de una orden dispuesta por autoridad competente.

La sanción será de siete a diez años de privación de libertad y multa de cuarenta a ochenta salarios básicos unificado del trabajador en general:

4. Si se comete por una o varias personas de manera periódica o repetitiva limitando el normal desarrollo de las actividades habituales, profesionales o económicas de la víctima.
5. Si el constreñimiento se ejecuta con amenaza de muerte, lesión, secuestro o acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común
6. Si se ordena o comete total o parcialmente desde un centro de privación de libertad.
7. Si se comete total o parcialmente desde el extranjero.
8. Si se comente como parte del accionar u operatividad de la delincuencia organizada. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Según lo determinado en la legislación ecuatoriana sobre el delito de extorsión se puede decir que se considera extorsión a un acto ilegal donde un individuo, con el objetivo de conseguir un beneficio personal o para un tercero de forma injusta, fuerza a otro a través de violencia o intimidación, incluso a través de medios digitales para llevar a cabo una actividad ilegal que cause daño patrimonial. El castigo por este crimen fluctúa en función de ciertos factores agravantes, tales como la edad de la víctima, la relación con el perpetrador o si se realiza de forma regular o desde el extranjero. La sanción prevista en el artículo mencionado aplica para las personas adultas en la justicia ordinaria, en caso de los adolescentes estos se rigen por el CNA (Ecuador, Congreso Nacional, 2003). Hoy en día el legislador ha expandido considerablemente el tipo penal del delito de extorsión, ya que en su categorización se han incluido de forma inherente los medios, formas o modalidades a través de las cuales se puede perpetrar.

Se puede resaltar que la pena se mantiene de tres a cinco años, pero se impone una multa de veinte a veinticuatro salarios básicos. Además de lo anterior, se añaden situaciones en las que el castigo se eleva, alcanzando desde los cinco a siete años y desde los siete a diez años, añadiéndose de igual forma la multa de cuarenta a ochenta salarios básicos unificados del trabajador. La extorsión supone un peligro para la estabilidad y seguridad de la sociedad de Ecuador, aunque la ley del país ha establecido sanciones severas para tratar este asunto, la prevención y la sensibilización pública también juegan un papel vital en esta batalla, promoviendo una cultura de denuncia y rechazo a estas prácticas ilegales, frecuentemente relacionadas con el crimen organizado.

1.2.6.1. Perfil psicológico de un extorsionador

El desarrollo de una conducta delictiva necesita ser estudiada desde un enfoque psicológico, por lo que el extorsionador tiene un perfil psicológico que se determina en varias características, según la autora Elsa Anahí Pech Baños son las siguientes:

Falta de sentido o finalidad moral. Su amoralidad le impide distinguir entre lo que está bien y lo que está mal, por lo que ellos llegan a pensar que lo que están llevando a cabo o realizando es totalmente justo. Crueldad al demostrar una falta de compasión hacia el sufrimiento ajeno. Inmadurez, falta de prudencia o sensatez. Debilidad al demostrar que el delito que está cometiendo es por falta de carácter o resolución

contra el mismo. Frialdad, indiferencia, controla totalmente los nervios y esto le permitirá controlar la situación. (Pech Baños, 2017, pág. 13)

Entre las características establecidas la primera es la ausencia de valores, ya que no cuenta con una moral ni ética que le permita al extorsionador distinguir entre lo que está bien y lo que está mal, con tal de lograr su objetivo no le interesa el actuar o si afecta a otras personas, por lo que carece de una capacidad jurídica normal. Otro rasgo característico es la crueldad, no tiene empatía hacia los demás ni le interesa si las otras personas sufren. Desarrolla un carácter preparado para provocar sufrimiento o atentar contra la parte emocional de los demás con tal de lograr sus fines. Otro rasgo característico es la falta de madurez al momento de dominar sus emociones, lo cual le lleva a actuar de forma impulsiva sin poder dominarse a sí mismo ni tener en cuenta las consecuencias de sus actos ya sea a corto o largo plazo.

El extorsionador en algunos casos mira como refugio el delinquir para evitar demostrar su falta de carácter o solución a los problemas que le suscitan, una característica peculiar es el hecho de que puede controlar los nervios usando aquello de forma negativa, es decir, para lograr su fin. A pesar de los rasgos psicológicos que caracterizan al extorsionador, existen factores que lo motivan e influyen para entrar en el ámbito delictivo, sin embargo, considerando al adolescente como extorsionador este cuenta con el desarrollo de un pensamiento abstracto lo cual conlleva un mayor desarrollo cerebral e intelectual que le permite distinguir lo bueno de lo malo y poder hacerse responsable de sus actos.

1.2.6.2. Perfil psicológico de la víctima de extorsión

Así como se distingue los rasgos psicológicos que caracterizan al extorsionador también es necesario el estudio de la víctima de extorsión, la cual se pone en la mira del extorsionador por algunos aspectos en la personalidad, de tal forma que aquellas personas que a menudo son víctimas de la extorsión cuentan con las siguientes características:

- Poseen una autoestima reducida.
- Son extremadamente inseguros, a menudo son individuos muy ansiosos.
- Poseen una actitud subordinada.
- Se perciben como menos importantes que los demás.

- Son muy dependientes en términos emocionales, económicos y afectivos.
- No perciben que sean dignos de respeto como seres humanos.
- Poseen expectativas que no resultan factibles.
- Se perciben como si fueran controladas o "protegidas" por otros.
- Son demasiado tolerantes y comprensivos.
- No reivindican sus derechos.
- Se engañan a sí mismos creyendo que algún día de manera mágica, el maltratador se transformará.
- Se responsabilizan a sí mismas por las dificultades de los demás, o atribuyen al mundo, a la vida o a un escenario específico de lo que les ocurre.
- No son conscientes de que propician que ocurra el abuso. (Pech Baños, 2017, pág. 13)

Estas características son de individuos que han sufrido abuso emocional, ya que la extorsión manipula las emociones de las personas al ser intimidados o amenazados como respuesta al miedo que les genera la situación. Las personas con las características mencionadas suelen caer con mayor facilidad al llamado, en comparación con aquellos que no padecen de algún desequilibrio emocional, o bien, el más mínimo desorden. En el caso particular el docente el cual es víctima en la presente investigación se identifica con los rasgos dados a conocer ya que el propio Estado se ha encargado de ponerlo en esa situación, incluso temen a denunciar cuando son afectados sus derechos por la desconfianza que tienen en el sistema judicial y la falta de solución en favor de ellos.

Algunos docentes poseen una actitud subordinada debido a que el propio Estado y cuerpos legales ponen a los niños, niñas y adolescentes en superioridad, haciendo valer sus derechos por encima de los demás; en el ámbito educativo se maneja de la misma manera, haciendo efectivo los derechos de los estudiantes y poniéndoles mayor atención, pero dejando de lado a los docentes sin atender sus necesidades. Respecto a lo planteado los docentes también se perciben como menos importantes que los demás, específicamente frente a los estudiantes; el Ministerio de Educación da un enfoque a la protección de los estudiantes y deja de lado a los docentes quienes son importantes para que se lleve a cabo el proceso de enseñanza-

aprendizaje en las instituciones educativas y un buen nivel de educación, sin embargo, con todo lo mencionado, ha perdido respeto y autoridad en las aulas de clase.

Teniendo en cuenta la vocación del docente y el ámbito en el que llevan a cabo sus funciones considerando su relación con los estudiantes al momento de impartir clases como también en horas de recreo, aún confían en los estudiantes y en el cambio que pueden tener cuando se encuentran por un mal camino, por lo que suelen engañarse creyendo que cuando el adolescente se encuentra sumergido en situaciones delictivas este puede lograr un cambio, por lo tanto, para evitar perjudicar y hacer sentir mal al adolescente infractor o incluso por miedo a represalias evitan dar a conocer públicamente el derecho que ha sido vulnerado. Los casos de asesinatos a docentes son de conocimiento público debido a que ha podido ser evidenciado por la sociedad y los casos de extorsión se conocen por entrevistas en anonimato.

1.2.6.3. Caso extorsión a docentes en Ecuador

Es relevante mencionar la investigación realizada por Noti_Ecuador (2025), en el cual primero se da a conocer una entrevista a un docente con masterado en pedagogía que desempeñaba el cargo de Director en una Institución Educativa Rural de la Costa, en el cual manifiesta que oculta su identidad por temor, ya que fue amenazado por un estudiante que es parte de un grupo armado delincuencial catalogado como guerrillero por el gobierno, el mismo que envió fotos de las actividades realizadas por el director en cuestión y de los familiares, ordenándole que se mantenga en silencio o sino actuarían contra él. El maestro acudió a la policía quienes le dijeron que mejor se vaya a ejercer la docencia en otro lugar o provincia.

El docente hizo el trámite correspondiente en el Ministerio de Educación y hasta la fecha no tramitan su reubicación, teniendo que contratar a otra persona para que lo reemplace en el ejercicio de sus funciones para no perder su cargo. En esa misma Institución Educativa hay otros 25 docentes que han sido víctimas de extorsión por bandas delincuenciales, han comunicado y denunciado ante las autoridades superiores estos hechos, pero no reciben solución, además la policía ni ningún organismo del Estado brindan una garantía real de seguridad. Estas bandas actúan depravadamente encontrando en la comunidad cabezas y otras partes desmembradas de cuerpos, desatando muertes por alrededor de 26 personas, tres

asesinatos frente a la Institución de padres de familia, chicos asesinados por las mismas bandas delictivas.

No solo los maestros sufren amenazas en las Comunidades Educativas, por grupos armados organizados; siguiendo con la investigación en un colegio de la Capital de Ecuador (Quito) un alumno miembro de una banda robó y asaltó a una compañera según cuenta un padre de familia quién asegura que esas bandas venden drogas e incitan a cometer actos delincuenciales a los menores, asaltan durante los recreos portando armas, cuchillos, siendo alarmante lo que está sucediendo en los Centros Educativos del Ecuador. La Unión Nacional de Educadores (UNE) según su presidente menciona que ha llegado más de trescientas denuncias de maestros, en su mayoría ya verificados por la fiscalía general del Estado, existiendo secuestros, intimidación, extorsión, violencia psicológica y física, la gran mayoría de profesores prefieren callar por miedo.

Todo el accionar de estos menores infractores perjudican a la gran mayoría de jóvenes que van a las Unidades Educativas a aprender y estudiar, no se puede estar impávido ante semejante atropello delincencial que viene sufriendo la educación ecuatoriana principalmente la educación pública, donde antes los estudiantes tenían como referentes y motivación a personas que sobresalían en el deporte, en la ciencia, hoy sus referentes son delincuentes más renombrados. En las ciudades más peligrosas ven como referencia las bandas delincuenciales y el narcotráfico que les están dando fuentes de ingresos a través del narcotráfico y lavado de activos.

El Ministerio de Educación menciona que ha recibido cuatrocientos cuarenta y ocho denuncias por delito de extorsión, robo, secuestro de maestros, indicando que han buscado solucionar el problema con el Programa “Comunidades Educativas Seguras y Protectoras” en vigor desde mayo del 2024, en el que se han acogido medio millón de personas, sin embargo, no es solo cuestión de poner policías en las partes exteriores de los Centros Educativos sino que es hora de cambiar las normas y leyes para rescatar la educación, sobre todo dando un enfoque de protección también al docente para que pueda recuperar el respeto y autoridad frente a los estudiantes.

1.2.6.4. Impacto psicosocial de la Extorsión

La extorsión provoca una repercusión en la sociedad, dejando huellas o traumas en miles de individuos que han sufrido este crimen, afectando también a sus seres queridos quienes desarrollan angustia al pensar que alguien de ellos estaba en riesgo. Se puede considerar diversos factores para que la víctima siempre sufra de paranoia, pensando que en cualquier momento recibirá una llamada para informarle que se ha cumplido con las amenazas y que algún familiar ha sufrido las consecuencias del acto delictivo. Igualmente, la familia del docente víctima del acto de extorsión, mantiene una obsesión de sobreprotección por el maestro, generando así una especie de psicosis e inseguridad en sí mismo. La extorsión tiene un efecto en la sociedad:

Miles de individuos han sido víctimas de este crimen y quedan huellas tras haber experimentado una gran angustia al pensar que alguien de su familia estaba en riesgo. Para aquellos que han sufrido un delito, es crucial tener en cuenta las medidas a tomar si vuelven a ser víctimas de una llamada de extorsión, así como también hacerle sentirse seguro y resguardado, apoyándose en las instituciones de Seguridad Pública, proporcionándole protección. (Pech Baños, 2017, pág. 18)

Para aquellos que han sido víctimas de un delito de extorsión a través de llamadas, mensajes, panfletos o directamente en persona, deben primero asegurarse que las amenazas sean verídicas y tomar las medidas correspondientes en términos legales, recurriendo a los entes judiciales como también de seguridad ciudadana para protección suya y de su entorno. Es por eso que se ve necesario la creación de un Departamento de Defensoría del Docente en el cual deberían estar profesionales del derecho y psicólogos, ya que se afecta a toda la comunidad educativa perjudicando el nivel de la educación. Actualmente en toda institución educativa se realiza el Código de Convivencia que rige a todos los actores educativos y nadie ha tomado en cuenta que en ese Código podría estar nomas que proteja estos actos delictivos en contra del docente.

1.2.6.5. La extorsión en el ámbito de la delincuencia organizada en Ecuador

Desde hace mucho se ha reconocido la extorsión como una actividad característica del crimen organizado. Además, se reconoce como uno de los instrumentos más potentes para las organizaciones delictivas para la acumulación de recursos financieros e infiltración en la economía jurídica. El aumento en los casos de

extorsión registrados en Ecuador en los últimos años ha ido acompañado de episodios de violencia, llegando a consumarse también el delito de asesinato frente a una extorsión fallida. Loaiza (2023) da a conocer que, en uno de los casos más recientes, integrantes de una organización delictiva ajena dispararon una granada contra una escuela en la ciudad portuaria de Guayaquil, era la segunda agresión violenta hacia la institución educativa desde que fue víctima de una extorsión de 10.000 dólares en octubre.

Según Pazmiño (2023) la Policía de Ecuador clasifica la extorsión en cuatro tipos: virtual, común, sexual y vacuna (este término proviene de la región ganadera de Colombia, donde las guerrillas y paramilitares frecuentemente extorsionaban a los ganaderos). A pesar de que cada una aporta distintas dinámicas delictivas, una porción considerable involucra sofisticadas operaciones del crimen organizado. La extorsión en línea, que ha experimentado el mayor incremento de casos, se distingue por llamadas telefónicas o mensajes amenazantes que suelen provenir de cárceles, de acuerdo con oficiales de policía y especialistas en seguridad de Ecuador. Los responsables de las llamadas generalmente se reconocen como integrantes de grupos delictivos reconocidos, aunque no tengan vínculos con estos.

La extorsión común es lo que los oficiales de seguridad caracterizan como "delitos de oportunidad". Pueden abarcar elementos que normalmente no están relacionados con la extorsión, como los secuestros exprés, donde un individuo es secuestrado y retenido por un corto lapso de tiempo, forzándole a retirar o ceder dinero a los secuestradores. Los delincuentes también hurtan propiedades, frecuentemente motocicletas y después demandan un abono por su restitución. La extorsión sexual se basa en material íntimo y sexual real o irreal de la víctima, montado a través de la tecnología, este tipo de extorsión sexual fue el único que registró una reducción estadística en el último año posiblemente por la falta de denuncia al involucrar a terceras personas.

Una vacuna impone a la persona la obligación de hacer pagos regulares obligadamente porque caso contrario los delincuentes afectan a la propiedad y/o integridad física de la víctima o allegados; este tipo de extorsión ha experimentado un crecimiento de casi un cuarto en el año pasado 2024. La extorsión por sí misma es también una economía delictiva que se perpetúa automáticamente, perjudicando a gran cantidad de emprendimientos y locales comerciales que se han visto forzados a

cerrar, afectando la economía personal y del país. El incremento de la extorsión por el crimen organizado genera un ambiente de temor que permite a los delincuentes de menor número extorsionar de manera virtual a víctimas que anteriormente habrían desatendido sus llamadas o mensajes.

1.2.7. Delito de asesinato: Definición y Regulación jurídica

El asesinato es la etapa extrema o final de la extorsión en el cual se vulnera un derecho fundamental como es la vida. Según Jorge Zavala Baquerizo (2003) el delito de asesinato tiene elementos doctrinarios, que convergen en la comisión del ilícito penal y lo explica en la siguiente cita:

El delito de asesinato, como delito autónomo, se estructura con elementos objetivos y subjetivos, a más de los normativos. Los elementos objetivos del asesinato son: el acto de matar, el resultado muerte y las situaciones materiales que, como forma o modo, acompañan como elementos del acto de matar. El elemento subjetivo está dado por el dolo, esto es, la voluntad intencionalmente dirigida a matar a una persona. Pero, además, en ciertos casos de asesinato, también pueden existir otros elementos subjetivos como el motivo y el fin del agente para matar. (Zabala Baquerizo, 2003)

En base a lo mencionado se puede decir que el asesinato se refiere a la muerte provocada por un individuo a otro, de manera anticipada o deliberada, asesinando al individuo pasivo, es decir, la víctima está indefensa y el individuo activo se sitúa en posición de seguridad para infringir el golpe fatal. Otro concepto a tomar en cuenta es el del diccionario de ciencias jurídicas de Guillermo Cabanellas de Torres, el cual define al asesinato como la "acción y efecto de asesinar; esto es, de matar con grave perversidad, con alguna de las circunstancias que califican este delito en los códigos penales" (Cabanellas, 2012). Respecto a lo establecido por Cabanellas, en el Ecuador el delito de asesinato está tipificado en el artículo 140 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual determina lo siguiente:

Artículo 140.- Asesinato. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. A sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano.
2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación.

3. Por medio de inundación, envenenamiento, incendio o cualquier otro medio se pone en peligro la vida o la salud de otras personas.
4. Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado.
5. Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos.
6. Aumentar deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima
7. Preparar, facilitar, consumir u ocultar otra infracción.
8. Asegurar los resultados o impunidad de otra infracción.
9. Si la muerte se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública.
10. Perpetrar el acto en contra de una o un dignatario o candidato a elección popular, elementos de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, fiscales, jueces o miembros de la Función Judicial por asuntos relacionados con sus funciones o testigo protegido. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

A este asunto tan intrincado en la sociedad contemporánea se le añade un elemento crucial: la delincuencia. Esta se refiere a la apropiación violenta de los bienes de otra persona, amenazándolas con que, si no se los entregan, los asesinarán. El asesinato es considerado una enfermedad social, dado que los efectos de estos sucesos retan a la sociedad a reacciones adversas como el odio, la represión y causan numerosos conflictos civiles. El asesinato es una acción antijurídica en el que se percibe una conducta que va en contra de lo que dicta la moral y la ley; en el hecho se evidencia que el autor planificó y tuvo la intención de perpetrar el acto delictivo. Por lo tanto, para varios autores se considera un asesinato agravado, es decir, en el acto se señalan diversas circunstancias concretas que intensifican el acto delictivo.

1.2.7.1. Responsabilidad del adolescente infractor

Al hablar de adolescente infractor este se sujeta a una justicia especializada, que dispone la aplicación de medidas socioeducativas en caso de cometer delitos tipificados en el COIP. El artículo 38 del Código Orgánico Integral Penal regula lo siguiente: “Art. 38.- Personas menores de dieciocho años. - Las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014). El COIP establece

que los adolescentes se deben someter al CNA y no al COIP como los adultos, es por eso que los artículos 305, 306 y 308 del CNA norman:

Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes. - Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.

Art. 306.- Responsabilidad de los adolescentes. - Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal estarán sujetos a medidas socio - educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código.

Art. 308.- Principio de legalidad. - Los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por el Código Orgánico Integral Penal con anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo al procedimiento establecido en este Código. No se tomará medidas si existen causas de inculpabilidad o causas de exención de responsabilidad. La aplicación, ejecución y control de las medidas socioeducativas se ajustarán a las disposiciones de este Código. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Los adolescentes infractores son sujetos a medidas socioeducativas que se norman en el CNA artículo 385 y se aplican en delitos sancionados en el COIP, dado que las medidas socioeducativas son acciones determinadas por la autoridad judicial competente, si un joven es responsable de un delito por haberlo cometido, su única finalidad es lograr la integración social del joven. Las medidas socioeducativas se pueden definir como actividades alternativas ordenadas por un juez de la Unidad Judicial de Adolescentes infractores, el legislador es quien determina dichas medidas dependiendo del delito cometido a fin de conectar a los jóvenes delincuentes con la sociedad y hacerlos parte de ella, por tal razón no pueden ser separados de su entorno familiar o social.

Con lo mencionado anteriormente un adolescente infractor es el menor de edad de 12 hasta cumplir 18 años de edad, responsable del cometimiento de una infracción penal. El estar en la fase adolescente les transforma en individuos con una capacidad abstracta que les permite determinar lo correcto e incorrecto, sin embargo, al contar con una inimputabilidad les hace susceptibles a la tentación y utilización por adultos quienes en numerosas ocasiones se aprovechan de este privilegio con la que cuentan niños y adolescentes para cometer delitos. Es responsabilidad de todos encontrar los

medios para prevenir que los adolescentes se encuentren inmersos en estos problemas y que, en caso de ocurrir, cuenten con los recursos necesarios para su rehabilitación, conscientes de que son seres humanos en plena evolución física, psicológica y mental.

En Ecuador, se ha conseguido rescatar a numerosos jóvenes a través de programas y actividades culturales que podrían sugerir que la delincuencia juvenil ha disminuido, pero la realidad es distinta. Mientras se rescatan algunos, emergen otros de mayor riesgo, carecen de programas preventivos y centros que proporcionen una auténtica rehabilitación al adolescente para que pueda reincorporarse a la sociedad como un individuo de bien. Sin tratar de justificar, a más de la ineficacia de estos centros para adolescentes infractores, la situación económica del país ha afectado a las clases de bajos recursos que han encontrado en la delincuencia como el microtráfico, extorsión, sicariato, fuentes de ingresos y sostenibilidad económica.

1.2.7.2. Caso del docente Galo Simón Balseca Cruz

En una noticia de Primicias (2023) se da a conocer el caso del docente Galo Balseca, en el cual se llevó a cabo un asesinato al docente en un autobús por parte de dos jóvenes con trajes escolares. A la altura de Monte Sinaí en la región noroeste de la ciudad de Guayaquil dos individuos abordaron el autobús y comenzaron a robar a los pasajeros, utilizando un arma de fuego, quienes dispararon al docente, quien se habría resistido al asalto en el bus en el que se trasladaba. La Red de Educadores de Ecuador emitió una declaración en la que expresó su pesar por el asesinato del docente Galo Simón Balseca Cruz, quien sufrió dos disparos mientras se trasladaba en un autobús de la línea 132 en Guayaquil.

El suceso tuvo lugar, la noche del 1 de diciembre del 2024, al volver el profesor a su casa tras dar clases en la escuela Leónidas García. De acuerdo con testigos, los involucrados habrían llevado uniformes escolares y respecto a lo mencionado por los pasajeros el chofer del autobús condujo al herido hasta una clínica médica, donde minutos más tarde se confirmó su fallecimiento. El cadáver del docente de 56 años fue trasladado a los recintos de la Policía Judicial, con el fin de cumplir con los trámites legales. En la mañana del 2 de diciembre, sus parientes arribaron al lugar.

1.2.7.3. Caso del docente Miguel Delgado Chocho

En una noticia de El Comercio (2010) se da a conocer el caso del docente Miguel Delgado Chocho en el cual, de acuerdo con testigos, el delito sucedió alrededor de la media noche cuando Miguel Delgado Chocho de 60 años ingresaba a su hogar, ubicado en la ciudadela Floresta 2, al sur de la ciudad de Guayaquil. Había finalizado su labor de enseñar a los estudiantes de octavo y noveno grado, de la sección nocturna en una Unidad Educativa de la localidad. Cuando estaba a punto de abrir la puerta, fue atacado con cuatro disparos supuestamente por dos jóvenes, que poco antes habían sido observados ingiriendo drogas en un parque de la misma zona.

Una vecina atestiguó que los jóvenes involucrados en el acto delictivo previamente hablaban sobre una graduación escolar y decían que supuestamente el profesor atacado no los quería dejar graduar. Los responsables de los disparos huyeron en una motocicleta, mientras que Delgado fue llevado por sus parientes hasta el hospital Teodoro Maldonado Carbo, perteneciente al IESS, donde confirmaron su fallecimiento. Miguel Delgado Chocho contaba con más de 30 años de experiencia como profesor y trabajaba en horarios tanto diurnos como nocturnos.

1.2.7.4. Caso de intento de asesinato a docente de una unidad educativa en Santo Domingo de los Tsáchilas

En una noticia de El Comercio (2018) se da a conocer el caso de intento de asesinato a un docente. Este caso ocurrió en una Unidad Educativa de la ciudad de Santo Domingo dentro de un aula de clases en el cual se llevaba a cabo con normalidad las actividades escolares, de pronto un grupo de estudiantes se acercaron al maestro para conversar sobre la dificultad de un trabajo escolar que los mandó a realizar, cuando vio que uno de ellos sacó un arma de fuego de su mochila procediendo a apuntarle con el arma en la cabeza al docente. De acuerdo con la declaración de la víctima, el joven aplastó el gatillo dos veces, pero el proyectil no salió. En ese momento, el docente cayó en una crisis nerviosa, mientras que los estudiantes escaparon del colegio.

El día posterior, el docente reportó el incidente a las autoridades de la institución educativa. Así, se emprendieron acciones con la Policía de la Niñez y Adolescencia para aislar a los niños y adolescentes. Se les llevó a la unidad judicial después de ser detenidos junto a un tercer adolescente que posteriormente fue

absuelto por ausencia de evidencias. En un anuncio, el Ministerio de Educación comunicó que los niños seguirán en el sistema educativo mediante clases orientadas que deberán llevar a cabo mientras se encuentren fuera de la institución educativa. Por otro lado, el profesor será reubicado en otro centro educativo para proteger su integridad. Ambos casos fueron sometidos a un tratamiento psicológico.

1.2.8. Criterios psicológicos sobre la edad para responder penalmente

Las ideologías consideradas para atribuir la responsabilidad penal a un adolescente infractor es tanto la ideología clásica como la positivista. La ideología clásica se atribuye a los imputables, dado que si alguien comete un delito es porque decidió hacerlo conscientemente, se considera que es un ser racional que cuenta con un libre albedrío. La ideología positivista se atribuye a los inimputables, considerando que el comportamiento humano está determinado por factores biológicos, sociales y psicológicos más que por el libre albedrío. Según González (1983):

El antagonismo entre las ideologías clásicas y positivistas genera un sistema que distingue a los imputables de los inimputables. De esta manera, en el caso de los imputables se les conceden las garantías propias de la Escuela Clásica; es decir, se presume el libre albedrío, tienen la capacidad de ser culpables y se les imponen sanciones como reacción a la perpetración de un delito. A diferencia de los inimputables, a los que se les aplican los principios del positivismo, es decir, el inimputable es visto como anormal, riesgoso e incapaz de culpabilidad, por lo que se les imponen medidas de seguridad indefinidas con el objetivo de reeducar o tratar sin tener en cuenta las garantías procesales. La diferenciación entre los imputables y los inimputables, fundamentalmente condujo a conceder garantías al imputable y a negarlas al peligroso, anormal y enfermo inimputable. (González Zorrilla, 1983)

En el caso de los menores de edad, el autor Sotomayor (1996) ha manifestado que:

En un Estado social y democrático de derecho, no puede responsabilizarse penalmente a quienes a pesar de ser motivables, actúan bajo el resultado de un proceso de motivación que no es normal, porque en ellos concurren condiciones personales o situaciones que disminuyen, por debajo del límite de lo normal, las posibilidades que dispone el sujeto *a priori* para ser influenciado por la norma. (Sotomayor, 1996)

El adolescente tiene un pensamiento abstracto, es decir, tiene capacidad para comprender conceptos como causa y efecto, responsabilidad y consecuencias de sus actos, por lo que, gracias a su capacidad de razonamiento avanzado, están en las condiciones de entender que toda acción conlleva una consecuencia. Pilar Fonseca (2023) especialista en maternidad, infancia y crianza establece: “El psicólogo suizo Jean Piaget señalaba generalmente que la etapa del pensamiento abstracto comienza en torno a los 11 - 12 años y se va desarrollando durante la adolescencia” (Fonseca, 2023). Respecto a los procesos mentales se plantea que:

Aparecen por primera en el inicio de la adolescencia, aproximadamente. El famoso autor Jean Piaget ya habló de procesos relacionados con el pensamiento abstracto cuando estableció sus diferentes estadios de desarrollo cognitivo. Una vez que el individuo desarrolla esta capacidad, será capaz de enfrentarse a problemas mucho más intrincados, aplicando razonamientos lógicos que le harán superar diferentes situaciones. (Martínez, 2020)

En base a lo expuesto en párrafos anteriores se puede decir que, si el adolescente posee un pensamiento más abstracto que no solo le permite comprender las cosas desde una perspectiva más compleja, al llevar a cabo meditaciones y formular suposiciones para diversas soluciones en su cotidianidad, sino que ya disfruta de un desarrollo cerebral e intelectual de mayor nivel, posee todos los componentes para entender que toda acción tiene una respuesta y, por ende, una consecuencia. Es crucial considerar que ciertos adolescentes de entre dieciséis y dieciocho años, e incluso menores, tienen una cierta madurez emocional, lo que les permite exhibir una capacidad de motivación normal.

CAPÍTULO II

2. MARCO METODOLÓGICO

En el actual capítulo, el cual se refiere al marco metodológico se abordará como primer punto la revisión y definición de los métodos de investigación utilizados, luego se abordará los tipos de investigación, posteriormente se revisará la técnica de recolección de datos y por último se determinará la población y la muestra, es decir a quienes se les aplicará la técnica de recolección de datos que en este caso es una entrevista que consta de 8 preguntas para docentes y 8 preguntas para abogados/as con conocimiento en derecho educativo y adolescentes infractores.

2.1. Métodos de investigación

2.1.1. Método histórico

“Permite estudiar los hechos del pasado con el fin de encontrar explicaciones causales a las manifestaciones propias de las sociedades actuales” (Van Dalen & Meyer, 2006). Este método se aplica en la presente investigación para conocer la historia del sistema penal juvenil en el Ecuador, así como su revisión en los cuerpos legales hasta el presente, para evidenciar su evolución de acuerdo con los cambios políticos, sociales o culturales que hayan sucedido, buscando responder interrogantes que se basen en cuál fue la finalidad o por qué surgió cierta figura o institución del derecho.

2.1.2. Método deductivo

“Está basado en la determinación de las características de una realidad particular que se estudia por derivación o resultado de los atributos o enunciados contenidos en proposiciones o leyes científicas de carácter general manifestadas con anterioridad” (Calduch Cervera, 2012). Por medio del método deductivo es posible realizar un análisis de contenidos partiendo de una declaración general o hipótesis para llegar a una conclusión lógica y específica. En este estudio, dicho método se emplea para realizar interpretaciones de naturaleza jurídica sobre el delito de extorsión y asesinato cometido por adolescentes infractores, la justicia especializada y derechos tanto de los docentes como de los estudiantes, de tal forma que se examina el ordenamiento jurídico vigente sobre dichos temas.

2.1.3. Método analítico-sintético

De acuerdo con Rodríguez & Pérez (2017):

El método analítico-sintético se define como dos tipos de métodos de investigación inversos que actúan de forma conjunta, es decir el análisis y la síntesis. Mediante el análisis se logra descomponer un todo en sus múltiples componentes y propiedades, permitiendo así estudiar cada parte por separado y mediante la síntesis se puede llevar a cabo mentalmente la unión de las partes previamente analizadas, lo cual posibilita descubrir características generales entre los elementos de la realidad. (Rodríguez Jiménez & Pérez Jacinto, 2017, pág. 182)

Este método permite obtener información analizada de manera amplia, la misma que se usa para la elaboración del marco teórico y del análisis de los resultados más ajustado a los intereses de la investigación. A través de su utilización se insiste en la identificación de los aspectos más relevantes sobre los adolescentes infractores, el delito de extorsión y asesinato, la justicia especializada, medidas socioeducativas y derechos de los docentes. Los datos se organizan de tal manera que respete la lógica deductiva y dé una comprensión más completa del tema de tesis.

2.2. Tipos de investigación

2.2.1. Investigación documental

“Serie de métodos y técnicas de búsqueda, procesamiento y almacenamiento de la información contenida en los documentos, en primera instancia, y la presentación sistemática, coherente y suficientemente argumentada de nueva información en un documento científico, en segunda instancia” (Tancara, 1993). En base a este tipo de investigación, es fundamental para el desarrollo del tema utilizar bases doctrinales que se encuentran en libros, documentos, artículos, revistas indexadas, tesis, investigaciones dentro de la rama del derecho tanto nacionales como internacionales; de igual forma llevar a cabo el análisis del ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente con respecto al tema de investigación.

2.2.2. Investigación de campo

“Este tipo de investigación consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables” (Ramírez, 2007). Para esta investigación como técnica de recolección de datos se

empleará la entrevista, la cual se realizará a profesionales del Derecho como también a docentes.

2.3. Técnica de recolección de datos

2.3.1. Entrevista

Es la técnica por la cual se recopila información partiendo de una conversación planificada y controlada con un interlocutor, el cual se constituye como un sujeto clave por su experiencia y la información que posee, esta se caracteriza por ser flexible ya que se adapta tanto “al entrevistado y al contexto en que se realiza”, al mismo tiempo en su aplicación “requiere de condiciones propicias” y se fundamenta sobre “la base de una estructura que ordena el dialogo y prevé la forma en que se realizarán las preguntas”, concentrándose en un tema o aspecto que explora o comprueba. (Villabella, 2015, pág. 945)

Respecto a lo mencionado por Villabella se puede decir que la entrevista es una técnica que permite al investigador jurídico consultar a expertos o expertas sobre un tema de interés mediante preguntas abiertas que permitan al interlocutor responder libremente, las preguntas realizadas van dirigidas según el conocimiento de cada profesional.

2.4. Población y muestra

La presente investigación está enfocada en estudiar el tema: El delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores en Ecuador, para ello, se realizará una entrevista a profesionales del Derecho como también a docentes con conocimiento en el tema de investigación, entre los que se encuentran 5 docentes de diferentes instituciones educativas del cantón Quito y 5 abogados/as con conocimiento en Derecho educativo y adolescentes infractores del cantón Quito; es decir un total de 10 profesionales expertos. A continuación, se especificará de mejor manera en la siguiente tabla:

Tabla 1. Muestra de la investigación

Participantes	Muestra	Técnica
Docentes	5	Entrevista
Abogados	5	Entrevista
Total	10	Entrevista

2.5. Entrevistas a docentes de diferentes instituciones educativas del Cantón Quito

2.5.1. Entrevista a la Lic. Amparo Mercedes docente de la Institución Educativa Fiscal Amazonas

1. ¿Considera usted que las denuncias de los docentes son receptadas y resueltas de manera efectiva y rápida en las instancias administrativas y judiciales? Sí, no y ¿Por qué?

No, puesto que en su experiencia las respectivas denuncias no han sido atendidas ni resueltas. Resalta que lo dicho, hecho o denunciado por el docente es menoscabo cuando trata de él/ella, pero si es de un estudiante en seguida se activa rutas y protocolos.

2. ¿Está de acuerdo con la creación de un Departamento de defensoría del docente dentro del Ministerio de Educación para problemas incurridos en gestión de sus labores? ¿Por qué?

Estoy de acuerdo con la creación de un Departamento de defensoría del docente que haga valer los derechos de los docentes y permita que sus denuncias sean receptadas y resueltas de manera rápida, ya que considero que en ninguna circunstancia se debería afectar los derechos de los docentes.

3. ¿Cómo puede la comunidad educativa colaborar para prevenir que estudiantes adolescentes atenten contra la integridad física y la vida de un docente?

Es un trabajo arduo el cual debería involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente en una sociedad que normaliza la violencia. Entre algunas acciones a tomar debería existir soporte psicológico en los hogares por que un adolescente violento es resultado de un hogar donde la violencia se ha normalizado.

4. ¿Cuáles cree que son los factores que inciden en los adolescentes para involucrarse en actividades delictivas dentro del sistema educativo?

Entre algunos factores se encuentra los hogares disfuncionales donde no existe una imagen de autoridad, consumo de sustancias sujetas a fiscalización, poca

autoestima e incluso lo que se ha visto en la actualidad es que los estudiantes son reclutados por bandas delictivas.

5. ¿Existen medidas de seguridad en su institución para proteger a los docentes? Si existen ¿Cuáles son? Si no existen ¿Qué medidas deben implementarse?

No existe ninguna medida de seguridad, debería existir espacios como atención a padres de familia en los cuales al existir interacción se pueda registrar a través de cámaras de seguridad con audio para prevenir agresiones físicas.

6. ¿Estaría de acuerdo con una reducción en la edad para que a los adolescentes se les aplique una justicia ordinaria en el delito de extorsión y asesinato? ¿Por qué?

Si estoy de acuerdo que en el caso de delitos sean juzgados como personas mayores de edad, porque las repercusiones son las mismas y cada acción tiene su consecuencia.

7. ¿Cuál es el entorno socioeconómico de la comunidad educativa donde labora? ¿Habido casos de extorsión o asesinato a docentes por parte de los estudiantes adolescentes? Detalle su respuesta

Califica como clase media baja a su comunidad educativa y expresa que hasta el momento no ha sabido de casos de extorsión ni de asesinato, solo de amenazas de violencia física a colegas.

8. ¿Cuántos años de experiencia tiene como docente? En ese tiempo ¿Ha identificado conductas delictivas o violentas en sus estudiantes adolescentes?

Tiene 11 años de docencia en instituciones fiscales y en ese tiempo ha identificado que los niveles de consumo de droga han aumentado siendo uno de los factores por los cuales se genera violencia alrededor de los estudiantes que consumen como también de quienes comercializan. (Mercedes, 2025)

2.5.2. Entrevista al MSc. Marcelo Montalvo docente de la Institución Educativa Fiscal Amazonas

1. ¿Considera usted que las denuncias de los docentes son receptadas y resueltas de manera efectiva y rápida en las instancias administrativas y judiciales? ¿Por qué?

Los docentes por lo general temen a denunciar ya que el sistema jurídico siempre está a favor del estudiante. En su mayoría los docentes no reciben la ayuda necesaria y justa por parte de las autoridades, en especial del Ministerio de Educación.

2. ¿Está de acuerdo con la creación de un Departamento de defensoría del docente dentro del Ministerio de Educación para problemas incurridos en gestión de sus labores? ¿Por qué?

Expresa estar de acuerdo con la creación del Departamento de defensoría del docente ya que los derechos del docente han sido perjudicados. También da a conocer que en una institución educativa su principal objetivo es educar, lo cual engloba, valores, respeto, etc. Sin embargo, la sociedad es muy injusta, por lo que es difícil lograr justicia hacia los docentes.

3. ¿Cómo puede la comunidad educativa colaborar para prevenir que estudiantes adolescentes atenten contra la integridad física y la vida de un docente?

Es necesario promover la convivencia pacífica implementando programas de mediación escolar, resolución pacífica de conflictos y promoción del respeto mutuo, también considera importante fortalecer los lazos entre estudiantes y docentes a través de actividades que permitan una mayor interacción y conocimiento entre ambas partes, generando confianza y empatía.

4. ¿Cuáles cree que son los factores que inciden en los adolescentes para involucrarse en actividades delictivas dentro del sistema educativo?

Entre los factores se encuentra el contexto familiar, falta de apoyo por parte de las familias y un factor muy relevante es la influencia social ya que se ha podido ver en la sociedad como estudiantes son reclutados por bandas delictivas algunos por voluntad propia y otros a la fuerza.

- 5. ¿Existen medidas de seguridad en su institución para proteger a los docentes? Si existen ¿Cuáles son? Si no existen ¿Qué medidas deben implementarse?**

Existe el respaldo de leyes implementadas por la LOEI, donde constan los derechos y obligaciones de los docentes y a su vez de los estudiantes, sin embargo, es una ley que a la larga no cumple con justicia para los docentes.

- 6. ¿Estaría de acuerdo con una reducción en la edad para que a los adolescentes se les aplique una justicia ordinaria en el delito de extorsión y asesinato? ¿Por qué?**

Desde luego que sí, pero va en contra de los derechos humanos de los adolescentes.

- 7. ¿Cuál es el entorno socioeconómico de la comunidad educativa donde labora? ¿Habido casos de extorsión o asesinato a docentes por parte de los estudiantes adolescentes? Detalle su respuesta**

Expresa que su comunidad educativa es de clase media baja y si existen casos graves de acoso, tanto hacia estudiantes como hacia docentes, casos de asesinatos o amenazas de muerte hasta el día de hoy no se han presentado.

- 8. ¿Cuántos años de experiencia tiene como docente? En ese tiempo ¿Ha identificado conductas delictivas o violentas en sus estudiantes adolescentes?**

Da a conocer que tiene 38 años de experiencias y en ese tiempo ha palpado amenazas, acoso, conductas graves, conductas muy inadecuadas hacia su persona, hacia compañeros de profesión y entre estudiantes. (Montalvo, 2024)

2.5.3. Entrevista al MSc. Andrés Almeida docente de la Unidad Educativa Fiscal Primicias de la Cultura de Quito

- 1. ¿Considera usted que las denuncias de los docentes son receptadas y resueltas de manera efectiva y rápida en las instancias administrativas y judiciales? ¿Por qué?**

Dado que el interés superior de las niñas, los niños y adolescentes prima por sobre las personas mayores de edad, en la cual se incluyen los docentes considero que no se resuelven de manera efectiva y rápida este tipo de denuncias y aún más

con los trámites burocráticos que dilatan los procesos judiciales al punto de que por lo general una de las partes cede.

2. ¿Está de acuerdo con la creación de un Departamento de defensoría del docente dentro del Ministerio de Educación para problemas incurridos en gestión de sus labores? ¿Por qué?

Menciona estar de acuerdo con la creación del Departamento de defensoría del docente, el mismo que debe contar con especialistas en los derechos del docente en el ámbito educativo ya que según la LOEI y su Reglamento ellos tienen derechos sin embargo no conocen como hacerlos valer para evitar cualquier arbitrariedad.

3. ¿Cómo puede la comunidad educativa colaborar para prevenir que estudiantes adolescentes atenten contra la integridad física y la vida de un docente?

Personalmente considero que las autoridades institucionales deben conformar un buen equipo de trabajo que permita activar procesos con todos los elementos de la comunidad educativa para implementar actividades preliminares, de ejecución y de evaluación en estos casos; para así mitigar este tipo de situaciones.

4. ¿Cuáles cree que son los factores que inciden en los adolescentes para involucrarse en actividades delictivas dentro del sistema educativo?

Los estudiantes juntamente con sus buenas o malas acciones son el reflejo de la sociedad, se ha normalizado la violencia en la sociedad hasta llegar al punto de que estudiantes sean reclutados por organizaciones delictivas y declinen de seguir estudiando; para que no estén inmersos en este tipo de situaciones los cambios deben ser de tipo macro, micro y meso.

5. ¿Existen medidas de seguridad en su institución para proteger a los docentes? Si existen ¿Cuáles son? Si no existen ¿Qué medidas deben implementarse?

En el caso de la Unidad Educativa Fiscal Primicias de la Cultura de Quito se aplican en primera instancia la ruta de protocolos de entorno a las situaciones de violencia, y también se trabaja en conjunto con el distrito para realizar informes de alerta en caso de que estas actividades sucedan. Pero todos estos elementos burocráticos no se activan por los elementos respectivos a situaciones particulares de

cada uno de estos y por lo tanto considero que no soluciona, pero en algo pueden aportar a disminuir las situaciones de violencia.

6. ¿Estaría de acuerdo con una reducción en la edad para que a los adolescentes se les aplique una justicia ordinaria en el delito de extorsión y asesinato? ¿Por qué?

La solución no es tener a más personas en las cárceles y más aún cuando son menores, sino buscar e implementar actividades que hagan que los menores se distancian de actividades ilícitas.

7. ¿Cuál es el entorno socioeconómico de la comunidad educativa donde labora? ¿Habido casos de extorsión o asesinato a docentes por parte de los estudiantes adolescentes? Detalle su respuesta

La institución se ubica en el Sur de Quito en el sector de la Marta Bucarán. Hay estudiantes que han fallecido fuera de la misma porque aparentemente se relacionan con grupos delictivos. El anterior año hubo un caso de apuñalamiento, muchos de agresión, violencia física y también se incendió un aula que al momento no se ha indicado el origen de dicho incendio.

8. ¿Cuántos años de experiencia tiene como docente? En ese tiempo ¿Ha identificado conductas delictivas o violentas en sus estudiantes adolescentes?

Menciona que tiene 10 años de experiencia docente y un año en institución fiscal, explica que hay diferencias muy distanciadas entre colegios particulares, fiscales y municipales. Sí ha identificado conductas delictivas en sus estudiantes adolescentes en el cual se ha realizado el proceso respectivo mediante rutas y protocolos, en algunos casos han sido efectivos y en otros no. (Almeida, 2025)

2.5.4. Entrevista al Lic. Henry Estévez docente de la Unidad Educativa Equinoccio San Antonio

1. ¿Considera usted que las denuncias de los docentes son receptadas y resueltas de manera efectiva y rápida en las instancias administrativas y judiciales? ¿Por qué?

Expresa que las denuncias del docente no son receptadas ni mucho menos resueltas, dado que tuvo la experiencia y necesidad de acercarse a denunciar ante la fiscalía sin embargo solo lo escucharon y no paso nada más.

2. ¿Está de acuerdo con la creación de un Departamento de defensoría del docente dentro del Ministerio de Educación para problemas incurridos en gestión de sus labores? ¿Por qué?

Menciona estar de acuerdo con la creación del Departamento de defensoría del Docente para que ahora también se escuché al docente.

3. ¿Cómo puede la comunidad educativa colaborar para prevenir que estudiantes adolescentes atenten contra la integridad física y la vida de un docente?

Determina que es importante el diálogo entre estudiantes y docentes para saber inconvenientes que puedan pasar.

4. ¿Cuáles cree que son los factores que inciden en los adolescentes para involucrarse en actividades delictivas dentro del sistema educativo?

Establece como factores el no querer pasar el año aprendiendo, facilismo por parte de padres, drogadicción y venta de droga dentro del establecimiento, influencia social y reclutamiento por bandas delictivas.

5. ¿Existen medidas de seguridad en su institución para proteger a los docentes? Si existen ¿Cuáles son? Si no existen ¿Qué medidas deben implementarse?

Expresa que no existe una medida de seguridad para los docentes más bien hay para los estudiantes en el cual todos los docentes realizan plan de acompañamiento en el recreo dando responsabilidades al profesional. Como medida a implementarse podrían ser cámaras de vigilancia.

6. ¿Estaría de acuerdo con una reducción en la edad para que a los adolescentes se les aplique una justicia ordinaria en el delito de extorsión y asesinato? ¿Por qué?

Estoy de acuerdo, así se evitaría que cometan delitos desde tan jóvenes o que sean utilizados por terceras personas.

7. ¿Cuál es el entorno socioeconómico de la comunidad educativa donde labora? ¿Habido casos de extorsión o asesinato a docentes por parte de los estudiantes adolescentes? Detalle su respuesta

Señala que su comunidad educativa tiene un nivel socioeconómico medio, y por el momento no ha existido ningún caso en su establecimiento.

8. ¿Cuántos años de experiencia tiene como docente? En ese tiempo ¿Ha identificado conductas delictivas o violentas en sus estudiantes adolescentes?

Expresa que tiene 17 años de experiencia y en el transcurso por varias instituciones ha podido observar conductas delictivas en los estudiantes. (Estévez, 2025)

2.5.5. Entrevista a la Lic. Diana Oña docente de la Unidad Educativa Eloy Alfaro

1. ¿Considera usted que las denuncias de los docentes son receptadas y resueltas de manera efectiva y rápida en las instancias administrativas y judiciales? ¿Por qué?

Da a conocer que no ha pasado por esas situaciones, pero por experiencia de otros compañeros, indica que no se da mayor importancia a los casos de docentes ante lo que pueda decir un estudiante.

2. ¿Está de acuerdo con la creación de un Departamento de defensoría del docente dentro del Ministerio de Educación para problemas incurridos en gestión de sus labores? ¿Por qué?

Expresa estar de acuerdo con la creación de un Departamento de Defensoría del Docente, ya que permitiría a los docentes volver a tener el control en las aulas y poder inculcar bajo su metodología conocimiento, valores morales y éticos sin temor a que por la más mínima sean denunciados.

3. ¿Cómo puede la comunidad educativa colaborar para prevenir que estudiantes adolescentes atenten contra la integridad física y la vida de un docente?

No ha sido mi realidad esas situaciones, pero pienso que para que pase eso en otras instituciones, las familias tienen todo que ver, los estudiantes reflejan lo que

aprenden en su hogar, entonces deben capacitarse los padres y madres para formar integralmente a sus hijos e hijas, y se aprende con el ejemplo.

4. ¿Cuáles cree que son los factores que inciden en los adolescentes para involucrarse en actividades delictivas dentro del sistema educativo?

Piensa que incide el entorno en que se desenvuelven, también sus amistades, tener expectativas bajas y lo que transmiten los padres.

5. ¿Existen medidas de seguridad en su institución para proteger a los docentes? Si existen ¿Cuáles son? Si no existen ¿Qué medidas deben implementarse?

Da a conocer que como medida de seguridad en su institución tienen a disposición la policía nacional la cual es guardiana en la institución.

6. ¿Estaría de acuerdo con una reducción en la edad para que a los adolescentes se les aplique una justicia ordinaria en el delito de extorsión y asesinato? ¿Por qué?

No estoy de acuerdo, desde 12 años está bien, porque es una edad donde ya son más conscientes de las consecuencias de sus decisiones.

7. ¿Cuál es el entorno socioeconómico de la comunidad educativa donde labora? ¿Habido casos de extorsión o asesinato a docentes por parte de los estudiantes adolescentes? Detalle su respuesta

Señala que el entorno socioeconómico de su comunidad educativa es clase media y no ha existido esos casos.

8. ¿Cuántos años de experiencia tiene como docente? En ese tiempo ¿Ha identificado conductas delictivas o violentas en sus estudiantes adolescentes?

Asevera tener 15 años de experiencia y en ese tiempo ha podido detectar actos de violencia en estudiantes hacia docentes, pero no en la institución en la que actualmente labora. (Oña, 2025)

2.5.6. Resultados de las entrevistas a docentes de diferentes instituciones educativas del Cantón Quito

Una vez expuesta la opinión de los docentes de diferentes instituciones educativas del Cantón Quito, se puede interpretar que los derechos de los docentes han sido menoscabados en el ámbito educativo, primero por el hecho de que los cinco docentes entrevistados han concordado en que las denuncias de los docentes no son receptadas ni mucho menos resueltas, por lo que están de acuerdo con la creación de un Departamento de defensoría del Docente en el Ministerio de Educación. Para la prevención del delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores los docentes mencionan que debe haber un trabajo en equipo de toda la comunidad educativa y es necesario el diálogo entre docentes y estudiantes como también su interacción.

Dependiendo del nivel socioeconómico de la comunidad educativa a la que pertenece cada docente se percibe la presencia de adolescentes en conflicto con la ley y por lo tanto los docentes consideran cambiar o no de institución. Entre los factores que influyen en los adolescentes para involucrarse en actividades delictivas dentro del sistema educativo cuatro docentes concuerdan en el hecho de que estudiantes son reclutados por bandas delictivas e influyen de tal manera que declinan de seguir estudiando, por lo que tres docentes están de acuerdo con la reducción en la edad para que los adolescentes sean imputables y dos presentan negación.

2.6. Entrevistas a abogados/as del Cantón Quito con conocimiento en Derecho Educativo y Adolescentes infractores

2.6.1. Entrevista a la Doctora Ximena Pinos especialista en Derecho Penal y experiencia en Derecho Educativo

1. ¿Considera usted que las denuncias de los docentes son receptadas y resueltas de manera efectiva y rápida en las instancias administrativas y judiciales? ¿Por qué?

Expresa que las denuncias que realizan los docentes son receptadas de manera ágil en el ámbito administrativo educativo, ya que son procedimientos que están en relación con los menores de edad en muchas ocasiones, por lo que es un juicio realmente corto en relación con otros; mientras que en la instancia judicial no

son resueltas rápidamente debido a la carga procesal de los operadores en fiscalía y en los órganos jurisdiccionales.

2. ¿Puede el docente solicitar en un acto judicial la suspensión y sanción del estudiante que lo extorsiona? Justifique su respuesta

Menciona que el docente si puede solicitar a través de su abogado, la suspensión y sanción del estudiante, por la aplicación del derecho al debido proceso que consta en el artículo 75 y 76 de la Constitución, por lo que toda persona tiene derecho a defenderse y no quedar en estado de indefensión. Sin embargo, la decisión corresponde al órgano judicial competente en concordancia con el principio de legalidad, aplicando las normas del CNA, LOEI y demás leyes.

3. ¿Está de acuerdo con que los adolescentes al cometer el delito de extorsión y asesinato cuenten con una justicia especializada? ¿Por qué?

Expone que actualmente la legislación ecuatoriana contiene derechos y garantías para los adolescentes infractores, quienes deben sujetarse de ser el caso que cometan delitos a las normas del CNA, cuerpo jurídico en el que constan las medidas socioeducativas para sancionar a los adolescentes infractores, todo esto es justicia especializada debido a que quienes juzgan a los menores son los Jueces de la Niñez y la Adolescencia. En su opinión los adolescentes que cometan delitos como el de extorsión y asesinato que son de conmoción social deberían ser sancionados con una justicia ordinaria en la cual se les aplique las sanciones previstas en el COIP.

4. ¿Considera que las medidas socioeducativas aplicadas en delitos tipificados en el COIP son suficientes o deberían fortalecerse para reducir estos delitos? ¿Por qué?

Las medidas socioeducativas deben ser fortalecidas para hacer notar a los adolescentes que el Estado y la sociedad condenan los actos delictivos, por lo que la sociedad debe comprometerse primero con la educación de los adolescentes.

5. ¿Qué tan efectiva considera la reeducación y reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el actual sistema? ¿Previene futuros delitos?

No hay suficientes acciones que permitan la reeducación del adolescente infractor, la educación en los centros no es eficaz para esto, más bien considera que

una gran mayoría de personas adultas y menores de edad que salen de los centros de privación de libertad no aportan a la sociedad.

6. ¿Estaría de acuerdo con una reducción en la edad para que a los adolescentes se les aplique una justicia ordinaria en el delito de extorsión y asesinato?

Expresa estar de acuerdo con una aplicación de justicia ordinaria en adolescentes que cometan delitos de extorsión y asesinato, pero su condena de privación de libertad sería en centros especiales.

7. ¿Qué factores inciden en un adolescente para que cometan delitos como el de extorsión y asesinato en el sistema educativo?

Hoy por hoy considero que son intereses de bandas criminales captar menores para delinquir, captar territorios para expendio y comercialización de sustancias sujetas a fiscalización, pobreza, intimidación, maltrato, violencia, uso indebido de armas, etc.

8. ¿Estaría de acuerdo con la creación de un Departamento de defensoría del docente dentro del Ministerio de Educación para problemas incurridos en gestión de sus labores? ¿Por qué?

Expresa estar de acuerdo con la creación de un Departamento de defensoría del docente el cual debe tener como objetivo principal el hacer valer los derechos del docente frente al estudiante. (Pinos, 2025)

2.6.2. Entrevista al Ab. Luis Adrián López Poveda con experiencia en Derecho Educativo

1. ¿Considera usted que las denuncias de los docentes son receptadas y resueltas de manera efectiva y rápida en las instancias administrativas y judiciales? ¿Por qué?

Establece que las denuncias de los docentes en el ámbito administrativo son poco receptadas sin embargo cuando se trata del adolescente por principio del interés superior del menor son receptadas y resueltas de manera rápida, respecto a la vía judicial por la frecuente carga procesal las denuncias se aceptan, pero se demoran en resolver o en algunos casos son archivadas por no dar impulso procesal. Se

debería propender al ejercicio efectivo de sanciones disciplinarias en el ámbito administrativo sin perjuicio de que sea objeto de acciones judiciales.

2. ¿Puede el docente solicitar en un acto judicial la suspensión y sanción del estudiante que lo extorsiona? Justifique su respuesta

Expone que entendería el ser actuado en sede administrativa de acuerdo con el Código de Ética en la que se pueda verificar el procedimiento en cuanto al cumplimiento de deberes y obligaciones de los estudiantes, ya que estos no se pueden ver afectados por el principio de interés superior.

3. ¿Está de acuerdo con que los adolescentes al cometer el delito de extorsión y asesinato cuenten con una justicia especializada? ¿Por qué?

Los adolescentes infractores gozan de derechos de protección, en este sentido deben ser juzgados por una justicia especializada, sin embargo, deberían sujetarse a que sean sancionados conforme al debido proceso, pero con una justicia ordinaria en el cual las penas aplicadas sean proporcionales al daño causado.

4. ¿Considera que las medidas socioeducativas aplicadas en delitos tipificados en el COIP son suficientes o deberían fortalecerse para reducir estos delitos? ¿Por qué?

Las medidas socioeducativas deben ser más rigurosas y fortalecidas, realizar seguimientos que permitan identificar que las medidas cumplen con los parámetros establecidos para la reparación integral de los daños causados en infracciones cometidas por los adolescentes infractores.

5. ¿Qué tan efectiva considera la reeducación y reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el actual sistema? ¿Previene futuros delitos?

La reeducación y reinserción del adolescente infractor es efectiva y previene futuros delitos cuando se ejecuta de manera íntegra con enfoque psicosocial, psicológico y con un seguimiento adecuado en cuanto al rol a superar.

6. ¿Estaría de acuerdo con una reducción en la edad para que a los adolescentes se les aplique una justicia ordinaria en el delito de extorsión y asesinato?

En el estatus social podría decirse que se puede reducir la edad, pero no es un mecanismo suficiente preventivo, lo que se debería es ejercer una justicia

especializada aplicando la proporcionalidad de la pena y que pueda resarcir el daño causado a la víctima de un delito cometido por adolescentes infractores.

7. ¿Qué factores inciden en un adolescente para que cometan delitos como el de extorsión y asesinato en el sistema educativo?

El medio social al que pertenece el adolescente puede influir para ser parte de bandas y pandilla juveniles, otro factor es intentar someter a grupos vulnerables.

8. ¿Estaría de acuerdo con la creación de un Departamento de defensoría del docente dentro del Ministerio de Educación para problemas incurridos en gestión de sus labores? ¿Por qué?

Es necesario la creación de un Departamento de Defensoría del docente, en el cual se pueda contar con una efectiva asesoría jurídica con competencias suficientes para atender casos en los que los actores sean docentes y que se pueda impartir de manera adecuada la legislación respecto a la Constitución, Código de la Niñez y Adolescencia, LOEI y su Reglamento. (López, 2025)

2.6.3. Entrevista al Ab. Alejandro Tobar con experiencia en Derecho Educativo

1. ¿Considera usted que las denuncias de los docentes son receptadas y resueltas de manera efectiva y rápida en las instancias administrativas y judiciales? ¿Por qué?

Considero que no, viéndose afectado como toda persona adulta. En la actualidad, no existe un catastro sobre el número de denuncias presentadas en vía judicial por parte de docentes.

2. ¿Puede el docente solicitar en un acto judicial la suspensión y sanción del estudiante que lo extorsiona? Justifique su respuesta

Establece que los adolescentes tienen, a priori, un sistema de control y seguimiento de las medidas socioeducativas, que son una alternativa a la privación de la libertad. Sin embargo, los centros de menores infractores en delitos graves implicarían *perse* la suspensión del estudiante de la unidad educativa, en caso de amenazas a los docentes, por orden judicial, pero en la actualidad ante estas situaciones solo se permite el traslado del docente a otra institución educativa.

3. ¿Está de acuerdo con que los adolescentes al cometer el delito de extorsión y asesinato cuenten con una justicia especializada? ¿Por qué?

No está de acuerdo con la existencia de una justicia especializada, ya que considera a los adolescentes con la capacidad para identificar lo que es correcto e incorrecto y hacerse responsable de las consecuencias de sus actos.

4. ¿Considera que las medidas socioeducativas aplicadas en delitos tipificados en el COIP son suficientes o deberían fortalecerse para reducir estos delitos? ¿Por qué?

Las medidas socioeducativas son suficientes, el problema radica en la aplicación desde la política pública.

5. ¿Qué tan efectiva considera la reeducación y reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el actual sistema? ¿Previene futuros delitos?

Son medidas mal aplicadas, desde el garantismo penal.

6. ¿Estaría de acuerdo con una reducción en la edad para que a los adolescentes se les aplique una justicia ordinaria en el delito de extorsión y asesinato?

Si, debido al grado de la infracción, pero principalmente al hecho de pertenecer a bandas de delincuencia organizada.

7. ¿Qué factores inciden en un adolescente para que cometan delitos como el de extorsión y asesinato en el sistema educativo?

Menciona como factores: la pobreza, la violencia intrafamiliar, el consumo y expendio de drogas, reclutamiento de pandillas y factores culturales.

8. ¿Estaría de acuerdo con la creación de un Departamento de defensoría del docente dentro del Ministerio de Educación para problemas incurridos en gestión de sus labores? ¿Por qué?

Expone estar de acuerdo con la creación de un Departamento de Defensoría del Docente siempre que se haga un buen manejo administrativo. (Tobar, 2025)

2.6.4. Entrevista al Ab. Juan González especialista en Derecho Penal y con experiencia en Adolescentes Infractores

- 1. ¿Considera usted que las denuncias de los docentes son receptadas y resueltas de manera efectiva y rápida en las instancias administrativas y judiciales? ¿Por qué?**

Expone que la justicia tiene mucha carga por lo que no se da el trámite que se merece a las denuncias de los docentes.

- 2. ¿Puede el docente solicitar en un acto judicial la suspensión y sanción del estudiante que lo extorsiona? Justifique su respuesta**

Da a conocer que la denuncia al tratar de adolescentes se cimienta en el Código de la Niñez y la Adolescencia, también emana de la Constitución el interés del menor el cual prima sobre el de los demás por lo que no se le podría sancionar al estudiante tan duramente.

- 3. ¿Está de acuerdo con que los adolescentes al cometer el delito de extorsión y asesinato cuenten con una justicia especializada? ¿Por qué?**

No, deben ser juzgados como adultos en delitos como delincuencia, secuestro, extorsión, asesinato, sicariato, etc.

- 4. ¿Considera que las medidas socioeducativas aplicadas en delitos tipificados en el COIP son suficientes o deberían fortalecerse para reducir estos delitos? ¿Por qué?**

Las medidas socioeducativas son poco rigurosas por lo que deberían fortalecerse y orientarse a establecer una sanción acorde a la infracción penal cometida por el adolescente.

- 5. ¿Qué tan efectiva considera la reeducación y reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el actual sistema? ¿Previene futuros delitos?**

En el sistema ecuatoriano no existe un programa correcto de reinserción en la sociedad, generalmente quien sale vuelve a delinquir.

6. ¿Estaría de acuerdo con una reducción en la edad para que a los adolescentes se les aplique una justicia ordinaria en el delito de extorsión y asesinato?

Lo correcto es juzgar en ciertos delitos a los adolescentes infractores con penas de adultos.

7. ¿Qué factores inciden en un adolescente para que cometan delitos como el de extorsión y asesinato en el sistema educativo?

Un factor predominante es el reclutamiento de menores, como otros factores de riesgo se encuentra la violencia, pobreza, drogodependencia y maltrato familiar.

8. ¿Estaría de acuerdo con la creación de un Departamento de defensoría del docente dentro del Ministerio de Educación para problemas incurridos en gestión de sus labores? ¿Por qué?

Expresa estar de acuerdo con la creación de un Departamento de Defensoría del Docente y considera eliminar otras instituciones que son gasto para el Estado, priorizando esta inversión. (González, 2024)

2.6.5. Entrevista al Ab. José Medardo especialista en Derecho Penal y con experiencia en Adolescentes Infractores

1. ¿Considera usted que las denuncias de los docentes son receptadas y resueltas de manera efectiva y rápida en las instancias administrativas y judiciales? ¿Por qué?

Alude que en el ámbito administrativo si se resuelve rápido, pero en el ámbito judicial se demora. En nuestro país solo se da prioridad a las denuncias que involucre a los niños, niñas y adolescentes por el principio de interés superior del niño, niña y adolescente; los docentes son considerados iguales ante la ley como cualquier otro ciudadano.

2. ¿Puede el docente solicitar en un acto judicial la suspensión y sanción del estudiante que lo extorsiona? Justifique su respuesta

Expone que solo se puede suspender al estudiante, la sanción se da por el Juez siguiendo el debido proceso, para eso están las direcciones distritales, o en última instancia el Ministerio de Educación que siempre velará por los derechos del estudiante.

3. ¿Está de acuerdo con que los adolescentes al cometer el delito de extorsión y asesinato cuenten con una justicia especializada? ¿Por qué?

La justicia debe ser para todos, por lo tanto, no tendría que existir una justicia selecta. No está de acuerdo con la existencia de una justicia especializada, ya que al cometer un delito y más como el de extorsión y asesinato, el adolescente debería ser juzgado como un adulto y con la pena máxima, por lo cual sería necesario una reforma legal y Constitucional.

4. ¿Considera que las medidas socioeducativas aplicadas en delitos tipificados en el COIP son suficientes o deberían fortalecerse para reducir estos delitos? ¿Por qué?

Las medidas socioeducativas no son efectivas en delitos cometidos por adolescentes infractores, estos deben de ser juzgados con penas rigurosas, es por eso que los mafiosos reclutan a menores de edad.

5. ¿Qué tan efectiva considera la reeducación y reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el actual sistema? ¿Previene futuros delitos?

No sirve de nada volver a incorporar al adolescente infractor en la sociedad, es parte de una banda criminal, es y será siempre un criminal y hay que juzgarlo como tal.

6. ¿Estaría de acuerdo con una reducción en la edad para que a los adolescentes se les aplique una justicia ordinaria en el delito de extorsión y asesinato?

Si, totalmente de acuerdo, y no solo con la reducción de la edad, sino más bien, desde cualquier edad, el que comete un delito debe saber cuál es la consecuencia de sus actos y para eso se debe, antes de la reforma legal, socializar en las escuelas y colegios.

7. ¿Qué factores inciden en un adolescente para que cometan delitos como el de extorsión y asesinato en el sistema educativo?

Influye mucho el factor económico, entre otros factores que inciden en el cometimiento de delitos como el de extorsión y asesinato es el crecimiento de muchas bandas criminales y su reclutamiento, la vagancia, la falta de educación, la poca autoestima y la presión o extorsión de la cual ellos mismos son víctimas.

8. ¿Estaría de acuerdo con la creación de un Departamento de defensoría del docente dentro del Ministerio de Educación para problemas incurridos en gestión de sus labores? ¿Por qué?

Expresa estar de acuerdo con la creación de un Departamento de defensoría del docente ya que así se evitaría consecuencias negativas a futuro. Las autoridades les creen más a los jóvenes delincuentes que a los profesores. (Medardo, 2024)

2.6.6. Resultados de las Entrevistas a abogados/as del Cantón Quito con conocimiento en Derecho Educativo y Adolescentes infractores

Una vez expuesta la opinión de los abogados/as entrevistados/as se puede interpretar que el docente es tratado igual que todo ciudadano ecuatoriano viéndose afectado por la falta de efectividad y rapidez en la resolución de denuncias; el docente puede solicitar la suspensión y sanción del estudiante que lo extorsiona a través de su abogado por derecho al debido proceso, aplicando las normas del Código de la Niñez y Adolescencia que es por el cual se rige el estudiante adolescente. Los cinco abogados/as establecen que los derechos del estudiante primarán sobre el del docente por lo que no están de acuerdo con la existencia de una justicia especializada para los adolescentes infractores, ya que la sanción debe ser proporcional al daño causado y sobre todo en delitos como el de extorsión y asesinato.

Respecto a las medidas socioeducativas la Dra. Ximena Pinos, el Dr. Luis López y el Dr. Juan González no se refieren a la efectividad, pero si mencionan que deben ser fortalecidas ya que la sanción debe estar acorde al delito cometido y se debe hacer notar a los adolescentes que los actos delictivos se condenan. El Dr. Alejandro Tobar y el Dr. José Medardo concuerdan en que las medidas no son efectivas. Debido a la falta de efectividad cuatro abogados/as expresan estar de acuerdo en una reducción de la edad para que a los adolescentes se les aplique una justicia ordinaria y por lo tanto sean sancionados con las penas establecidas en el COIP especialmente para delitos como el de extorsión y asesinato. Por último, respecto a la creación de un Departamento de defensoría del docente dentro del Ministerio de Educación, los abogados/as entrevistados/as están de acuerdo.

CAPÍTULO III

3. ANÁLISIS DE RESULTADOS Y PROPUESTA

En el actual capítulo, se abordará el análisis de los resultados arrojados de las entrevistas realizadas a docentes de diferentes instituciones educativas y profesionales del derecho (Abogados/as) con conocimiento en Derecho Educativo y Adolescentes Infractores y se establecerá la propuesta de solución al problema. En la primera parte del actual capítulo se analizarán los resultados obtenidos en cada pregunta por separado y posteriormente se determinarán las conclusiones de los resultados de las entrevistas, en la segunda parte del capítulo se determinará los puntos clave para la propuesta de solución al problema los cuales son: la justificación, los fundamentos jurídicos que sustentan la propuesta, objetivos de la propuesta, beneficiarios, factibilidad y la descripción de la propuesta.

3.1. Análisis de resultados

A continuación, se llevará a cabo el análisis de los resultados arrojados de las entrevistas realizadas a un grupo de docentes y abogados/as del Cantón Quito:

Pregunta 1: ¿Puede el docente solicitar en un acto judicial la suspensión y sanción del estudiante que lo extorsiona? Justifique su respuesta

Análisis de resultados de la pregunta 1: La pregunta fue realizada solo a los cinco abogados/as para conocer si el docente en caso de ser extorsionado por un estudiante puede en un acto judicial solicitar la suspensión y sanción del estudiante, considerando que existe el principio de interés superior del menor y la Carta Magna menciona que los derechos del niño, niña y adolescente prevalecerán sobre todos los demás. Según las entrevistas realizadas a un grupo de abogados/as con conocimiento en Derecho Educativo y adolescentes infractores, se puede decir que el docente sí lo puede hacer a través de su abogado por derecho al debido proceso. El Dr. Alejandro Tobar menciona que en delitos como el de extorsión por parte del estudiante al docente, el maestro puede solicitar el traslado a otra institución educativa.

Pregunta 2: ¿Considera usted que las denuncias de los docentes son receptadas y resueltas de manera efectiva y rápida en las instancias administrativas y judiciales? ¿Por qué?

Análisis de resultados de la pregunta 2: La pregunta fue realizada a cinco docentes y cinco abogados/as, es decir, a un total de 10 personas, para conocer la rapidez y efectividad en la receptación y solución de denuncias presentadas por los docentes en relación con sus labores tanto en vía administrativa como judicial. De las entrevistas realizadas se obtuvo como resultado que a través de la vía administrativa educativa el 70% considera que no son resueltas mientras el 30% mencionan que sí, pero recalando que si se da una solución será en favor del menor. Respecto a la instancia judicial el 100% determina que las denuncias de los docentes no se resuelven de manera rápida e incluso no se receptan.

La Dra. Ximena Pinos, el Dr. Luis López y el Dr. José Medardo concuerdan en que por vía administrativa educativa si son receptadas y resueltas de manera rápida siempre y cuando se involucre al menor de edad; por vía judicial los 5 abogados concuerdan en que no son resueltos rápidamente debido a la carga procesal e incluso suelen ser archivadas por falta de impulso procesal. Con lo mencionado por los maestros también se determina que existe una desconfianza en el sistema judicial dado que se le cree más al adolescente que al maestro; los derechos del adolescente priman sobre los de un adulto y el docente es considerado adulto, por tal razón en algunos casos el maestro teme a denunciar, ya que tampoco reciben ayuda del Ministerio de Educación.

Pregunta 3: ¿Existen medidas de seguridad en su institución para proteger a los docentes? Si existen ¿Cuáles son? Si no existen ¿Qué medidas deben implementarse? Docentes

Análisis de resultados de la pregunta 3: La pregunta fue realizada solo a cinco docentes para conocer si se brinda seguridad a los docentes dentro de las instituciones educativas. Según las entrevistas el 40% determina la no existencia de medidas de seguridad en las instituciones en las que laboran, otro 40% cuentan con medidas de seguridad, pero no son efectivos y el 20 % que abarca una docente menciona como medida de seguridad implementada en su institución a la Policía Nacional.

La Lic. Amparo Mercedes y el Lic. Henry Estévez dan a conocer que en sus instituciones educativas no existen medidas de seguridad para proteger a los docentes ante lo cual proponen cámaras de seguridad, el MSc. Andrés Almeida menciona que existen, pero no son efectivos, el MSc. Marcelo Montalvo considera como medida de seguridad el respaldo de la LOEI sin embargo a pesar de contar con dicho cuerpo legal no se cumple con una justicia para docentes. La Lic. Diana Oña establece como medida de seguridad en la Unidad Educativa Eloy Alfaro a la Policía Nacional.

Pregunta 4: ¿Está de acuerdo con la creación de un Departamento de defensoría del docente dentro del Ministerio de Educación para problemas incurridos en gestión de sus labores? ¿Por qué?

Análisis de resultados de la pregunta 4: La pregunta fue realizada a cinco docentes y cinco abogados/as, es decir, a un total de 10 personas, para conocer desde una visión educativa enfocada en el docente y jurídica si es posible la creación de un Departamento de defensoría del docente dentro del Ministerio de Educación para problemas incurridos en gestión de sus labores y si los profesionales desde sus visiones aceptan dicha propuesta. En base a las entrevistas se obtuvo como resultado que el 100% está de acuerdo con la creación de dicho departamento, con el fin de brindar una asesoría y defensa jurídica gratuita al docente y hacer valer sus derechos.

El Dr. Juan González cree necesario eliminar otras instituciones que son gasto para el Estado, para la Dra. Ximena Pinos y el Dr. Luis López dicho departamento debe brindar una asesoría jurídica efectiva y hacer valer los derechos del docente. Los maestros opinan que a través del departamento esperan recibir una asesoría y defensa jurídica gratuita, haciendo valer sus derechos y lograr que sus denuncias sean atendidas y resueltas de manera efectiva.

Pregunta 5: ¿Cuál es el entorno socioeconómico de la comunidad educativa donde labora? ¿Habido casos de extorsión o asesinato a docentes por parte de los estudiantes adolescentes? Detalle su respuesta

Análisis de resultados de la pregunta 5: La pregunta fue realizada solo a cinco docentes para determinar si el entorno socioeconómico influye en la presencia de estudiantes adolescentes infractores especialmente en el cometimiento de delitos como el de extorsión y asesinato. De acuerdo con los resultados obtenidos el nivel

socioeconómico sí influye en la presencia de adolescentes en conflicto con la ley, es así como los docentes presentes en instituciones de clase media baja si logran percibir a estos estudiantes mientras que los de clase media no.

En el caso de la Lic. Amparo Mercedes califica a su institución de clase media baja y da a conocer que ha existido amenazas de violencia física a sus colegas, respecto al MSc. Marcelo Montalvo quien también considera a su institución de clase media baja menciona que existen casos graves de acoso, tanto hacia estudiantes como hacia docentes, el MSc. Andrés Almeida expresa que su institución se ubica al Sur de Quito y en este establecimiento si habido estudiantes que se relacionan con grupos delictivos, el Lic. Henry Estévez y la Lic. Diana Oña consideran a sus establecimientos educativos de clase media por lo que no han podido percibir la presencia de adolescentes en conflicto con la ley.

Pregunta 6: ¿Cuántos años de experiencia tiene como docente? En ese tiempo ¿Ha identificado conductas delictivas o violentas en sus estudiantes adolescentes?

Análisis de resultados de la pregunta 6: La pregunta fue realizada solo a cinco docentes para conocer si en otras instituciones a parte de las que laboran actualmente se han identificado conductas delictivas o violentas en sus estudiantes adolescentes por eso también es necesario conocer los años de experiencia de cada docente. Con los resultados obtenidos el 100% da a conocer que en los años de experiencia que tienen sí han identificado conductas delictivas y violentas en los estudiantes adolescentes.

Pregunta 7: ¿Cuáles cree que son los factores que inciden en los adolescentes para involucrarse en actividades delictivas dentro del sistema educativo?

Análisis de resultados de la pregunta 7: La pregunta fue realizada a cinco docentes y cinco abogados/as, es decir, a un total de 10 personas, para identificar los factores que inciden en los adolescentes al involucrarse en actividades delictivas dentro del sistema educativo y ver si existen factores comunes que determinen tanto docentes como abogados. Con los resultados obtenidos el 90% determina como factor principal el reclutamiento de menores de edad por bandas delictivas mientras que el 10 % referente a la Lic. Diana Oña alude al entorno en que se desenvuelven

los estudiantes. También como otros factores consideran la pobreza, la economía, el no querer pasar el año aprendiendo.

Pregunta 8: ¿Cómo puede la comunidad educativa colaborar para prevenir que estudiantes adolescentes atenten contra la integridad física y la vida de un docente?

Análisis de resultados de la pregunta 8: La pregunta fue realizada solo a cinco docentes dado que ellos conocen su comunidad educativa y dependiendo de los problemas suscitados pueden dar ideas para la prevención del delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores desde la comunidad educativa. Según las respuestas de los entrevistados se dan diferentes propuestas como: trabajo en equipo de toda la comunidad educativa, diálogo entre docentes y estudiantes como también su interacción, enfoque en la familia por lo que sería necesario capacitar a padres y madres ya que los hijos aprenden de ellos.

Pregunta 9: ¿Considera que las medidas socioeducativas aplicadas en delitos tipificados en el COIP son suficientes o deberían fortalecerse para reducir estos delitos? ¿Por qué?

Análisis de resultados de la pregunta 9: La pregunta fue realizada solo a los cinco abogados/as ya que tienen conocimiento de los derechos en el ámbito educativo y adolescentes infractores, con el fin de determinar la efectividad de las medidas socioeducativas aplicadas en delitos tipificados en el COIP. Según los resultados el 60% no se refieren a la efectividad, pero mencionan que deben ser fortalecidas ya que la sanción debe ser acorde al delito cometido, mientras el 40% no consideran efectivas a las medidas socioeducativas ya que, por la sanción débil, mafiosos reclutan a menores de edad.

Pregunta 10: ¿Qué tan efectiva considera la reeducación y reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el actual sistema? ¿Previene futuros delitos?

Análisis de resultados de la pregunta 10: La pregunta fue realizada solo a los cinco abogados/as ya que también se relaciona con las medidas socioeducativas, por lo que desde otro enfoque de las medidas socioeducativas se busca determinar la efectividad de la reeducación y reinserción a la sociedad del adolescente infractor. Con las respuestas obtenidas para el 100% la reeducación y reinserción a la sociedad

del adolescente infractor no es efectiva y por lo tanto cuando los adolescentes en conflicto con la ley salen a la sociedad vuelven a delinquir.

Pregunta 11: ¿Está de acuerdo con que los adolescentes al cometer el delito de extorsión y asesinato cuenten con una justicia especializada? ¿Por qué?

Análisis de resultados de la pregunta 11: La pregunta fue realizada solo a los cinco abogados/as debido a que ellos/as conocen la justicia especializada aplicada en el actual sistema jurídico ecuatoriano a los adolescentes infractores y se busca su opinión en base a las experiencias y conocimientos jurídicos respecto a si están o no de acuerdo con que el adolescente cuente con una justicia especializada al cometer delitos como el de extorsión y asesinato. Como resultados obtenidos el 100% no está de acuerdo con la existencia de una justicia especializada, ya que la sanción debe ser proporcional al daño causado y sobre todo en delitos como el de extorsión y asesinato.

Pregunta 12: ¿Estaría de acuerdo con una reducción en la edad para que a los adolescentes se les aplique una justicia ordinaria en el delito de extorsión y asesinato? ¿Por qué?

Análisis de resultados de la pregunta 12: La pregunta fue realizada a cinco docentes y cinco abogados/as, es decir, a un total de 10 personas, para conocer la opinión de las víctimas y expertos del derecho respecto a la reducción en la edad para que a los adolescentes se les aplique una justicia ordinaria en el delito de extorsión y asesinato. Según las entrevistas realizadas el 70% está de acuerdo con la reducción en la edad mientras que el 30% no está de acuerdo. El Dr. Luis López menciona que se debe ejercer una justicia especializada aplicando el principio de proporcionalidad de la pena, la Lic. Amparo Mercedes, el MSc. Marcelo Montalvo y el Lic. Henry Estévez están de acuerdo con una reducción en la edad porque las repercusiones son las mismas y con esto se evitaría el cometimiento de delitos desde tan jóvenes o ser usados por terceras personas. El MSc. Andrés Almeida y la Lic. Diana Oña no están de acuerdo.

Conclusiones de los resultados: De acuerdo con las entrevistas realizadas a docentes víctimas del problema investigado y profesionales del derecho con conocimiento en Derecho Educativo y Adolescentes infractores se llegó a las siguientes conclusiones:

- Los derechos de los docentes se han visto afectados frente a los derechos que tienen los estudiantes adolescentes, quienes al contar con el principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes se encuentran por encima de todo adulto y el docente es considerado adulto. Teniendo en cuenta la sobreprotección a los menores de edad lo cual hace que los derechos del adolescente este por encima de todos los demás; la falta de seguridad jurídica hacia el docente, la falta de medidas de seguridad para los docentes en instituciones educativas, se evidencia claramente que el Estado y el sistema educativo ha puesto en inferioridad al docente haciéndole perder autoridad y efectividad en sus derechos, frente a este problema se propone la creación de un Departamento de Defensoría del Docente ante la cual los entrevistados/as están de acuerdo.
- Las medidas socioeducativas para la mayoría son poco rigurosas ya que no están acorde al delito cometido y no son efectivas, por lo cual los entrevistados/as no están de acuerdo con la existencia de una justicia especializada para los adolescentes infractores y sobre todo en delitos como el de extorsión y asesinato que son de conmoción social, debido a la falta de proporcionalidad entre el delito cometido y la sanción establecida en adolescentes infractores, los menores de edad son utilizados por terceras personas, de tal manera que son reclutados por organizaciones delictivas. Ante el problema mencionado se propone la reducción en la edad del adolescente para ser imputable, ante la cual los entrevistados/as en su mayoría están de acuerdo.
- En la sociedad cada vez aumenta el número de adolescentes infractores, presentes en diferentes ámbitos. Dependiendo del nivel socioeconómico de las instituciones educativas es frecuente ver conductas delictivas por parte de los estudiantes adolescentes hacia los docentes, incluso los entrevistados/as han mencionado que es de conocimiento público los casos de asesinatos a docentes por estudiantes el cual en algunos casos es consecuencia de un delito de extorsión; siendo un tema poco tratado en la actualidad surge la necesidad del presente trabajo investigativo.

3.2. Propuesta

3.2.1. Justificación

El sistema educativo se ha visto afectado por la presencia de adolescentes en conflicto con la ley o mejor conocidos como adolescentes infractores, quienes cometen el delito de extorsión y asesinato a docentes debido a su trato preferencial por el principio de interés superior del niño, niña y adolescente, dejando en inferioridad a los docentes. Los adolescentes al cometer delitos tipificados en el COIP cuentan con una justicia especializada y se les aplica sanciones socioeducativas a pesar de cometer delitos de conmoción social, los delitos tratados en la presente investigación son el de extorsión y asesinato, considerando que el delito de asesinato es de conmoción social en Ecuador.

Los adolescentes son usados por terceras personas para cometer actos delictivos ya que conocen que son inimputables lo que lleva a un aumento de adolescentes infractores, es así como existe una participación creciente de menores de edad en delitos como sicariato, robo, secuestro y extorsión; esto se debe al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de bandas y grupos del crimen organizado. Teniendo en cuenta los casos dados a conocer públicamente sobre asesinatos a docentes, se puede evidenciar el cometimiento de actos delictivos por adolescentes e incluso niños, quienes son menores de 12 años y por el hecho de que ellos no tienen ninguna repercusión legal son los más influenciados y utilizados.

Dentro de la investigación de campo tanto docentes como abogados/as entrevistados/as estuvieron de acuerdo con la reducción en la edad del adolescente para ser juzgado como adulto. En la educación otro factor que repercute en el cometimiento del delito de extorsión y asesinato a docentes es el hecho de que se le ha dado una sobreprotección a los adolescentes y no solo en el ámbito de procedimiento penal si no también en todo ámbito de educación donde se menciona en la mayoría de las normas jurídicas de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento que los derechos del adolescente prevalecerán sobre los demás.

El Estado y el Ministerio de Educación se centra en el estudiante y se olvida completamente del docente quien es un actor fundamental en una institución educativa para que se pueda llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, es así que la norma legal que defiende al docente debe cambiar en beneficio del docente

si se quiere recuperar el nivel educativo o mejorar el mismo, porque el docente se cataloga como una persona adulta sin embargo la profesión de docente es diferente comparándose como la de un padre de familia y este momento hay que recuperar los derechos del educador si se quiere volver a tener el respeto de los niños, niñas y adolescentes.

Si bien los docentes cuentan con mecanismos legales para exigir y hacer valer sus derechos, no resultan eficaces debido a la inconsistencia en los procesos sumarios administrativos, así como por el desconocimiento sobre las acciones legales a establecerse para hacer valer los mismos y los gastos económicos que genera una correcta asesoría y representación legal. Existe la defensoría pública que permite acceder a las personas de bajos recursos a una asesoría y defensa legal gratuita, pero los docentes al contar con una profesión, trabajo estable e ingresos no entran dentro del grupo de personas de bajos recursos y no es justo que el docente tenga que gastar de su peculio por asuntos del trabajo, por lo tanto, debe ser el Estado quien brinde el respaldo cuando son conflictos laborales en el desempeño de sus funciones.

En la actualidad instituciones públicas antes consideradas emblemáticas como es el Montúfar y el Mejía se han convertido en guaridas de la delincuencia, han perdido el nivel de educación y manejo de disciplina educativa, justamente por temor de los docentes quienes ante las falencias y riesgos que presentan las instituciones educativas prefieren abstenerse en enfrentarse porque ponen en riesgo su integridad y vida, por lo que si se quiere recuperar el nivel de educación se debe atacar en el meollo de la problemática que es la falta de protección al docente.

La legislación ecuatoriana, autoridades jurídicas y Ministerio de Educación se han centrado tanto en proteger a los estudiantes y se han olvidado de los docentes, un claro ejemplo es la existencia del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) en las instituciones educativas que se enfoca en la protección al estudiante; por lo mencionado es necesario que el maestro también sea protegido de la misma manera por expertos en la defensa de los derechos del docente. Es por eso que dentro de la investigación de campo tanto docentes como abogados/as entrevistados/as están de acuerdo con la creación de un Departamento de Defensoría del Docente dentro del Ministerio de Educación para problemas incurridos en gestión de sus labores.

3.2.2. Fundamentos jurídicos que sustentan la propuesta

Primero: El artículo 1 de la Constitución del Ecuador establece que el territorio ecuatoriano es un Estado constitucional de derechos y justicia, que tiene carácter soberano, democrático, social, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Está organizado en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Segundo: El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que uno de los deberes primordiales del Estado es garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la seguridad social e integral y el Derecho a una cultura de paz para sus habitantes. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Tercero: El artículo 11 de la Constitución del Ecuador establece los principios por los cuales se regirá el ejercicio de los derechos, entre estos se encuentra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades y nadie podrá ser discriminado por razón de edad; de igual forma se menciona que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, jurisprudencia y políticas públicas. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Cuarto: En el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que la educación constituye un área prioritaria de la política pública y la inversión estatal. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Quinto: El artículo 27 de la Carta Magna inciso 2 dispone: “La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Sexto: En el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento

de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Séptimo: El artículo 76 de la Constitución del Ecuador dispone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se debe cumplir con el debido proceso, garantizando en la ley una debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza. Además, respecto al derecho a la defensa que tienen todas las personas una de sus garantías en procedimientos judiciales, es ser asistido por un abogado/a de su elección o por defensor/a pública. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Octavo: El artículo 82 de la Constitución del Ecuador menciona: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Noveno: El artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador proclama:

El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Décimo: El artículo 347 prescribe la responsabilidad del Estado ecuatoriano entre lo cual se encuentra garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica, de igual forma erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Décimo primero: El artículo 393 de la Constitución del Ecuador prevé:

El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos

especializados en los diferentes niveles de gobierno. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Décimo segundo: El artículo 2.1 de la LOEI se refiere a los principios rectores de la educación, entre ellos se menciona:

b) No discriminación. – Se prohíbe la discriminación, exclusión, restricción, preferencia u otro trato diferente que directa o indirectamente se base en los motivos prohibidos de discriminación y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos de derechos humanos y la presente Ley. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)

Décimo tercero: El artículo 2.2 de la LOEI establece los principios de aplicación de la ley, entre ellos se menciona que la educación demanda corresponsabilidad en la formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes y el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del Estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad, que se orientarán por los principios de la ley en cuestión. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)

Décimo cuarto: El artículo 6 la LOEI dispone como principal obligación del Estado el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en la mencionada ley, además entre otras obligaciones se encuentra asegurar que los establecimientos educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica, erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas como también definir y asegurar la existencia de mecanismos e instancias para la exigibilidad de los derechos, su protección y restitución. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)

Décimo quinto: El artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural manda:

La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la

República y de conformidad con lo establecido en esta ley. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)

3.2.3. Objetivos de la propuesta

- Garantizar el pleno respeto y ejercicio de los derechos del docente dentro del sistema educativo en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, promoviendo un entorno laboral equitativo y digno.
- Implementar estrategias efectivas para disminuir la incidencia de adolescentes en conflicto con la ley, contribuyendo a la construcción de una sociedad más segura y justa.
- Fomentar un equilibrio adecuado en la protección de los derechos de los adolescentes, evitando prácticas de sobreprotección que limiten su desarrollo integral y responsabilidad social.

3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios principales de la presente propuesta son los docentes de las diferentes instituciones educativas en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y la población del Ecuador. Para los docentes, la propuesta representa una herramienta fundamental para garantizar el respeto y la protección de sus derechos a través del Departamento de Defensoría del Docente, perteneciente al Ministerio de Educación. Aunque, dentro del sistema jurídico se los reconoce como personas adultas o mayores de edad plenamente responsables, al ejercer la carrera de Docencia cuentan con otros derechos propios en el ejercicio de sus funciones.

De igual forma una reducción en la edad para la aplicación de medidas socioeducativas y para que el adolescente pueda ser imputable al cometer delitos tipificados en el COIP disminuye el número de adolescentes infractores lo que a su vez previene el delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores. También se menciona como beneficiarios a la población del Ecuador ya que al reducir el número de adolescentes en conflicto con la ley se promueve un entorno más seguro, fortaleciendo la confianza y tranquilidad en la sociedad.

3.2.5. Factibilidad

La presente propuesta resulta factible por el hecho de que se enfoca en la solución a un problema real existente en la sociedad y en el contexto jurídico ecuatoriano, lo cual quedó constatado en esta investigación. La propuesta que se va a presentar a continuación no incurre en ilegalidad o arbitrariedad, es decir no va en contra del ordenamiento jurídico ecuatoriano actual puesto que al proponer la creación de un Departamento de Defensoría del Docente en el Ministerio de Educación se encuentra respaldado por la Norma Suprema donde se establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses. La LOEI también hace factible dicha propuesta al disponer que la Autoridad Educativa Nacional asegure el cumplimiento de garantías y derechos constitucionales en materia educativa.

Respecto a la reducción en la edad para la aplicación de medidas socioeducativas y para que el adolescente pueda ser imputable al cometer delitos tipificados en el COIP se encuentra respaldado por la Constitución del Ecuador el mismo que menciona que no puede haber una discriminación por edad y debe existir una debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, también se considera el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Lo que se aspira con dicha propuesta es que, a través de la creación de un Acuerdo Ministerial, Reforma Constitucional, COIP, Código de la Niñez y Adolescencia, y LOEI se prevenga el delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores.

3.2.6. Descripción de la propuesta

3.2.6.1. Reforma Constitucional

La publicación de la Constitución de la República del Ecuador se realizó en el Registro Oficial No. 449 el 20 de octubre de 2008 y su última modificación tuvo efectos el 30 de mayo de 2024, con la publicación número 568 del Registro Oficial. Para que se cumpla con el principio de igualdad ante la ley establecida en la propia Constitución se propone una reforma Constitucional del artículo 44 el cual establece:

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán

sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

A lo cual se plantea la siguiente reforma:

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y “respetará los derechos de las demás personas”.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

3.2.6.2. Creación de un acuerdo ministerial

En el cual se regule la creación y funcionamiento del Departamento de Defensoría del Docente en el Ministerio de Educación. En este departamento el docente en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, podría tener una asesoría y defensa legal gratuita para problemas incurridos en gestión de sus labores.

3.2.6.3. Reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)

La publicación de la LOEI se realizó en el Registro Oficial Suplemento No. 417 el 31 de marzo de 2011 y su última modificación tuvo efectos el 28 de julio de 2022, con la publicación número 115 del Registro Oficial. La creación del acuerdo ministerial conllevaría la reforma del artículo 10 literal y) de la LOEI el mismo que en su parte pertinente menciona:

Art. 10.- Derechos. - Las y los docentes del sector público tienen los siguientes derechos: y) Dentro de todo proceso orientado a establecer sanciones, se podrá contar con el acompañamiento de un abogado elegido por el docente. Los docentes

podrán obtener asesoría legal gratuita a través de la Defensoría Pública. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)

A lo cual se plantea la siguiente reforma:

Art. 10.- Derechos. - Las y los docentes del sector público tienen los siguientes derechos: y) Dentro de todo proceso orientado a establecer sanciones, se podrá contar con el acompañamiento de un abogado elegido por el docente. “Los docentes en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato podrán obtener asesoría legal gratuita a través del Departamento de Defensoría del Docente”.

3.2.6.4. Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia (CNA)

La publicación del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) se realizó en el Registro Oficial No. 737 el 03 de enero de 2003 y su última modificación tuvo efectos el 29 de marzo de 2023. Debido a la propuesta de reducción en la edad que abarca al adolescente se plantea una reforma al artículo 4 del CNA el cual regula lo siguiente: “Art. 4.- Definición de niño, niña y adolescente. - Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad” (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

A lo cual se plantea la siguiente reforma:

Art. 4.- Definición de Niño, Niña y Adolescente. – “Niño o niña es la persona que no ha cumplido diez años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos de diez años de edad y menor a dieciocho”.

Respecto a la reducción de edad para que el adolescente sea imputable se pretende una reforma a los artículos 305 y 306 del CNA, los cuales establecen:

Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes. - Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.

Art. 306.- Responsabilidad de los adolescentes. - Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal estarán sujetos a medidas socio - educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

A los cuales se plantea las siguientes reformas:

Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes. – “Los adolescentes que no han cumplido dieciséis años de edad son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales”.

Art. 306.- Responsabilidad de los adolescentes “inimputables”. - Los adolescentes “inimputables” que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal estarán sujetos a medidas socio - educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código”.

3.2.6.5. Creación de una norma jurídica en el CNA

Artículo S/N.- Imputabilidad de los adolescentes. – Los adolescentes a partir de los dieciséis años son penalmente imputables, no serán juzgados por jueces penales ordinarios, pero se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales y su cumplimiento deberá llevarse a cabo en los Centros de Adolescentes Infractores.

3.2.6.6. Reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP)

La publicación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) se realizó en el Registro Oficial Suplemento No. 180 el 10 de febrero de 2014 y su última reforma tuvo efectos el 17 de febrero de 2021. La propuesta de imputabilidad del adolescente conlleva la reforma del artículo 38 del COIP el cual tipifica lo siguiente: “Art. 38.- Personas menores de dieciocho años. - Las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

A lo cual se plantea la siguiente reforma:

Art. 38.- Personas menores de “dieciséis” años. - Las personas menores de “dieciséis” años en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

3.2.6.7. Creación de una norma jurídica en el COIP

Artículo S/N.- Adolescentes imputables. - Las personas que tienen dieciséis años y son menores de dieciocho en conflicto con la ley penal, estarán sometidas a las sanciones previstas en la presente ley y su cumplimiento deberá llevarse a cabo en los Centros de Adolescentes Infractores.

CONCLUSIONES

Con base a la investigación realizada, partiendo de las bases teóricas y la normativa vigente en el Ecuador, además de lo manifestado por profesionales expertos; se extraen las siguientes conclusiones:

1. El adolescente en la legislación actual es protegido por la Constitución del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia el cual le brinda una sobreprotección poniéndolo por encima de todas las personas ya que la propia Constitución es clara en establecer que los derechos del adolescente prevalecerán por encima de los derechos de los demás y por principio del interés superior del menor, lo cual ubica al docente en una situación de inferioridad respecto a los estudiantes adolescentes.
2. Los docentes tienen derechos que se encuentran en la Constitución del Ecuador al ser considerado una persona adulta como también en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Reglamento al tratarse de su profesión en un ámbito educativo. A pesar de tener derechos los docentes no cuentan con una seguridad jurídica al haberlo puesto el propio Estado en situación de inferioridad frente al adolescente, por lo cual también ha hecho que pierdan autoridad. Frente a este problema surge la necesidad de crear un Departamento de Defensoría del Docente en el Ministerio de Educación el cual haga valer sus derechos y brinde una asesoría y defensa jurídica gratuita con especialistas en los derechos del docente.
3. Los adolescentes son inimputables, los menores de 12 años al cometer un delito penal son devueltos a sus padres mientras que a los adolescentes se les aplica medidas socioeducativas las cuales según la investigación realizada y opinión de expertos no son efectivas. Más bien el hecho de que los adolescentes tengan sanciones poco rigurosas y cuenten con una justicia especializada los ponen en la mira de las organizaciones delictivas que se encargan de reclutar menores de edad por el hecho de no ser imputables.
4. Existen varios factores que inciden en que un adolescente entre en el mundo delictivo desde faltas de oportunidades de estudio, reclutamiento de bandas delictivas, factor económico, pobreza, sobreprotección del menor. Los menores de 12 años son los que más se encuentran en la mira para ser reclutados ya que no reciben ninguna sanción y aprenden rápido por lo que se vio la

necesidad de proponer una reforma en la que adolescente sea considerado las personas de ambos sexos que tienen 10 años y menores a 18 años.

5. La Constitución del Ecuador faculta para que adolescentes puedan ejercer el derecho al voto desde los 16 años siendo una responsabilidad muy grande el elegir un representante del Ecuador, por lo que si pueden tener ese derecho y responsabilidad también pueden hacerse responsable de sus actos, por lo que se propone una reforma para que el adolescente sea imputable desde los 16 años, sea juzgado por jueces especialistas en adolescentes infractores pero que se les pueda aplicar las sanciones previstas en el COIP, sobre todo para los delitos de conmoción social.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Estado ecuatoriano crear un Departamento de Defensoría del Docente en el cual se otorgue una asesoría y defensa jurídica gratuita a los docentes de nivel inicial, básica y bachillerato, debido a la inacción que tienen los docentes por falta de garantías jurídicas efectivas.
2. Se recomienda a la Asamblea Nacional realizar las respectivas reformas a los cuerpos legales para otorgar imputabilidad al adolescente infractor desde los 16 años, porque por la acción indebida de un menor afecta a todo un conglomerado de menores que si desean estudiar y prepararse.
3. Se recomienda al Ministerio de Educación enfocarse tanto en la protección de los estudiantes como también de los docentes, evitando caer en acuerdos ministeriales que se contradigan y se alinee en una sola posición.

BIBLIOGRAFÍA

- Almeida, A. (10 de Enero de 2025). El delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores en Ecuador. (K. T. Oña Salgado, Entrevistador)
- Andrade Manzano, M. B. (2017). *Retroceso en materia de derechos laborales en el Ecuador: Caso docentes rurales a partir del 2008*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5716/1/T2354-MDE-Andrade-Retroceso.pdf>
- Briceño Pazmiño, L. (18 de abril de 2023). *Estos son los tipos de extorsión que existen en Ecuador*. Recuperado el 12 de diciembre de 2024, de <https://gk.city/2023/04/13/tipos-extorsion-en-ecuador/>
- Cabanellas, G. (2012). *Diccionario de Ciencias Jurídicas*. Buenos Aires: Heliasta.
- Calderón Cárdenas, C. E. (2023). *Los delitos graves cometidos por adolescentes infractores y su juzgamiento como adultos*. Recuperado el 2024 de diciembre de 05, de Universidad Nacional de Chimborazo: <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10744>
- Calduch Cervera, R. (2012). *Métodos y técnicas de investigación en relaciones internacionales*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de Registro Oficial 449. Última Reforma 25-Ene-2021: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (22 de Octubre de 2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Recuperado el 10 de diciembre de 2024, de Registro Oficial 52. Última Reforma 26-Mar-2019: https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (31 de Marzo de 2011). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Recuperado el 10 de diciembre de 2024, de Registro Oficial Suplemento 417. Última reforma 19-Oct-2021: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/01/Ley-organica-de-educacion-intercultural-LOEI-reformada.pdf>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de Febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 5 de diciembre de 2024, de Registro Oficial Suplemento 180. Última reforma 17-Feb-2021: <https://www.defensa.gob.ec/wp->

- content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Ecuador, Congreso Nacional. (03 de Enero de 2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de Registro Oficial Suplemento 737. Última reforma 29-Jun-2022: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
- Ecuador, Presidencia de la República. (22 de Febrero de 2023). *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de Registro Oficial Segundo Suplemento 254. Última reforma: 2023-11-28: <http://www.educacionbilingue.gob.ec/wp-content/uploads/2023/04/REGLAMENTO-GENERAL-A-LA-LEY-ORGA%CC%81NICA-DE-EDUCACIO%CC%81N-INTERCULTURA.pdf>
- El Comercio. (22 de enero de 2010). *Profesor asesinado con cuatro disparos*. Recuperado el 12 de diciembre de 2024, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/profesor-asesinado-cuatro-disparos.html>
- El Comercio. (10 de diciembre de 2018). *Estudiantes de colegio en Santo Domingo son investigados por supuesto intento de asesinato a profesor*. Recuperado el 12 de diciembre de 2024, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/estudiantes-tentativa-asesinato-profesor-fiscalia.html>
- Estévez, H. (06 de Enero de 2025). El delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores en Ecuador. (K. T. Oña Salgado, Entrevistador)
- Fonseca, P. (03 de Noviembre de 2023). *Cuál es la edad en la que los niños empiezan a entender los pensamientos abstractos*. Recuperado el 12 de diciembre de 2024, de <https://www.serpadres.es/educacion/45837.html>
- García Perilla, J. C., & Devia Garzón, C. A. (2018). Cultura y violencia en latinoamérica: ¿qué hacer desde la seguridad ciudadana? *Revista Logos, Ciencia y Tecnología*, 158-171. Recuperado el 10 de diciembre de 2024, de Cultura y violencia en latinoamérica: ¿qué hacer desde la seguridad ciudadana: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=517754458012>
- García Sánchez, B. Y. (2017). *Contravenciones escolares, entornos barriales e inseguridad urbana*. doi:<https://doi.org/10.14483/9789585434349>
- Goldstein, R. (2014). *Diccionario de Derecho Penal y Criminología*. Buenos Aires: Aguazul.
- González Zorrilla, C. (1983). *Minoría de edad penal, imputabilidad y responsabilidad*. Barcelona: Ministerio de Justicia.
- González, J. (12 de Diciembre de 2024). El delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores en Ecuador. (K. T. Oña Salgado, Entrevistador)
- Hurtado Paez, M. E. (2015). *Necesidad de imputar a los adolescentes infractores en los delitos de homicidio y asesinato, debido a la ineficacia de las medidas socio-*

- educativas aplicadas en el Código de la Niñez y la Adolescencia*. Recuperado el 8 de diciembre de 2024, de Universidad Nacional de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16606/1/TESIS%20ADOLESCENTES%20INFRACTORES-1.pdf>
- Lara Klahr, M. (2013). *Extorsión: Y otros círculos del infierno*. México: Penguin Random House Grupo Editorial.
- Loaiza, Y. (18 de julio de 2023). *La policía reforzará la seguridad de 29 escuelas de Guayaquil*. Recuperado el 11 de diciembre de 2024, de infobae: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/07/18/la-policia-reforzara-la-seguridad-de-29-escuelas-de-guayaquil/>
- López, L. (06 de Enero de 2025). El delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores en Ecuador. (K. T. Oña Salgado, Entrevistador)
- Mantilla Jácome, R. (2016). El delito de extorsión: momento consumativo y tentativa. *Nuevo Foro Penal*, 41-46. Recuperado el 11 de diciembre de 2024, de <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4307/3561>
- Martínez García, H. D. (2020). *El delito de asesinato y el internamiento institucional en adolescentes infractores*. Recuperado el 4 de diciembre de 2024, de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11913>
- Martínez, L. (04 de Noviembre de 2020). *Pensamiento abstracto: las claves de este proceso cognitivo*. Recuperado el 12 de diciembre de 2024, de Psicología y mente: <https://psicologiaymente.com/inteligencia/pensamiento-abstracto>
- Medardo, J. (17 de Diciembre de 2024). El delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores en Ecuador. (K. T. Oña Salgado, Entrevistador)
- Mercedes, A. (11 de Enero de 2025). El delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores en Ecuador. (K. T. Oña Salgado, Entrevistador)
- Montalvo, M. (12 de Diciembre de 2024). El delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores en Ecuador. (K. T. Oña Salgado, Entrevistador)
- Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado el 10 de diciembre de 2024, de <http://registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/2015/04/DECLARACION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>
- Noti_Ecuador. (16 de enero de 2025). *Grupos organizados armados extorsionan en Ecuador, prensa internacional informa la verdad que los medios de Ecuador callan en época electoral*. Recuperado el 11 de diciembre de 2024, de TikTok: <https://vm.tiktok.com/ZMBUV8Cap/>
- Oña, D. (03 de Enero de 2025). El delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por

- adolescentes infractores en Ecuador. (K. T. Oña Salgado, Entrevistador)
- Organización Mundial de la Salud. (05 de junio de 2024). *Salud del adolescente*. Recuperado el 7 de diciembre de 2024, de <https://www.who.int/home/search-results?indexCatalogue=genericsearchindex1&searchQuery=Adolescente&wordsMode=AnyWord>
- Pech Baños, E. A. (junio de 2017). *El delito de Extorsión en Quintana Roo*. Recuperado el 11 de diciembre de 2024, de Universidad de Quintana Roo: <http://hdl.handle.net/20.500.12249/1743>
- Pinos, X. (11 de enero de 2025). El delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores en Ecuador. (K. T. Oña Salgado, Entrevistador)
- Primicias. (02 de diciembre de 2023). *Un profesor de colegio fue asesinado dentro de un bus en Guayaquil*. Recuperado el 12 de diciembre de 2024, de <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/profesor-colegio-asesinato-bus-guayaquil/>
- Ramírez, T. (2007). *Cómo hacer un proyecto de investigación*. Caracas: Panapo.
- Real Academia Española. (2024). *Extorsión*. Recuperado el 11 de diciembre de 2024, de Diccionario de la lengua española: <https://dle.rae.es/extorsi%C3%B3n>
- Rizzo, M. (2021). La inimputabilidad en menores infractores y la apremiante reestructuración de la edad penal en el Ecuador. *Latam. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 690 – 700. doi:<https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2070>
- Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 175-195. doi:<https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Simon Campaña, F. (marzo de 2004). Análisis del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador. *Revista Jurídica Virtual*. Recuperado el 10 de diciembre de 2024, de https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2006/01/20_analisis_del_codigo.pdf
- Sotomayor, J. (1996). *Consideraciones sobre la Responsabilidad Penal del Menor*. . Bogotá.
- Tancara, C. (1993). La investigación documental. *Revista Boliviana*, 28. Recuperado el 12 de diciembre de 2024, de Revistas Bolivianas: http://revistasbolivianas.umsa.bo/scielo.php?pid=S0040-29151993000100008&script=sci_arttext&lng=en
- Tobar, A. (14 de Enero de 2025). El delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores en Ecuador. (K. T. Oña Salgado, Entrevistador)
- Van Dalen, D., & Meyer, W. (30 de Septiembre de 2006). *La investigación histórica*. Recuperado el 12 de diciembre de 2024, de Manual de técnica de la investigación educacional: <https://noemagico.blogia.com/2006/100101-la-investigacion-historica.php>

Villabella, C. (2015). *Los métodos de la investigación jurídica*. . México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Zabala Baquerizo, J. (2003). *Delitos contra las personas: Asesinato – Parricidio – Uxoricidio*. Guayaquil: Edino 1997.

ANEXOS

Anexo 1

PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA A DOCENTES

Nombre completo:

Colegio donde labora:

Objetivos:

Objetivo general: Analizar el delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores en el Ecuador, por medio de una investigación documental y una investigación de campo, para contribuir en la prevención de los delitos.

Objetivos específicos:

- Identificar las causas de la comisión del delito de extorsión y asesinato a docentes por parte de adolescentes infractores.
- Determinar los aspectos criminógenos, sociales y psicológicos vinculados con el delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por estudiantes.
- Elaborar una propuesta de defensa a los derechos de los docentes y pena más rigurosa para los adolescentes infractores.

Preguntas:

1. **¿Considera usted que las denuncias de los docentes son receptadas y resueltas de manera efectiva y rápida en las instancias administrativas y judiciales? Sí, no y ¿Por qué?**
2. **¿Está de acuerdo con la creación de un Departamento de defensoría del docente dentro del Ministerio de Educación para problemas incurridos en gestión de sus labores? ¿Por qué?**
3. **¿Cómo puede la comunidad educativa colaborar para prevenir que estudiantes adolescentes atenten contra la integridad física y la vida de un docente?**
4. **¿Cuáles cree que son los factores que inciden en los adolescentes para involucrarse en actividades delictivas dentro del sistema educativo?**
5. **¿Existen medidas de seguridad en su institución para proteger a los docentes? Si existen ¿Cuáles son? Si no existen ¿Qué medidas deben implementarse?**

6. **¿Estaría de acuerdo con una reducción en la edad para que a los adolescentes se les aplique una justicia ordinaria en el delito de extorsión y asesinato? ¿Por qué?**
7. **¿Cuál es el entorno socioeconómico de la comunidad educativa donde labora? ¿Habido casos de extorsión o asesinato a docentes por parte de los estudiantes adolescentes? Detalle su respuesta**
8. **¿Cuántos años de experiencia tiene como docente? En ese tiempo ¿Ha identificado conductas delictivas o violentas en sus estudiantes adolescentes?**

Anexo 2

PPREGUNTAS PARA ENTREVISTA A ABOGADOS

Nombre:

Especialidad:

Objetivos:

Objetivo general: Analizar el delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por adolescentes infractores en el Ecuador, por medio de una investigación documental y una investigación de campo, para contribuir en la prevención de los delitos.

Objetivos específicos:

- Identificar las causas de la comisión del delito de extorsión y asesinato a docentes por parte de adolescentes infractores.
- Determinar los aspectos criminógenos, sociales y psicológicos vinculados con el delito de extorsión y asesinato a docentes cometido por estudiantes.
- Elaborar una propuesta de defensa a los derechos de los docentes y pena más rigurosa para los adolescentes infractores.

PREGUNTAS:

1. **¿Considera usted que las denuncias de los docentes son receptadas y resueltas de manera efectiva y rápida en las instancias administrativas y judiciales? ¿Por qué?**
2. **¿Puede el docente solicitar en un acto judicial la suspensión y sanción del estudiante que lo extorsiona? Justifique su respuesta**
3. **¿Está de acuerdo con que los adolescentes al cometer el delito de extorsión y asesinato cuenten con una justicia especializada? ¿Por qué?**
4. **¿Considera que las medidas socioeducativas aplicadas en delitos tipificados en el COIP son suficientes o deberían fortalecerse para reducir estos delitos? ¿Por qué?**
5. **¿Qué tan efectiva considera la reeducación y reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el actual sistema? ¿Previene futuros delitos?**

6. **¿Estaría de acuerdo con una reducción en la edad para que a los adolescentes se les aplique una justicia ordinaria en el delito de extorsión y asesinato?**
7. **¿Qué factores inciden en un adolescente para que cometan delitos como el de extorsión y asesinato en el sistema educativo?**
8. **¿Estaría de acuerdo con la creación de un Departamento de defensoría del docente dentro del Ministerio de Educación para problemas incurridos en gestión de sus labores? ¿Por qué?**